NÚMERO 3777 MONTEVIDEO, MARTES 8 DE MAYO DE 2012



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

16ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

DR. DANIEL BIANCHI

(1er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORES JOSÉ PEDRO MONTERO Y VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑORES TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI Y MARTÍN FERNÁNDEZ AIZCORBE

XLVII LEGISLATURA TERCER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 3 de mayo de 2012.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 8, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DíA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLVII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- 50 años de la fundación del Movimiento por el Gobierno del Pueblo (luego Partido Por el Gobierno del Pueblo) Lista 99. (Conmemoración).

3º.- Convenio con la República de Malta para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio. (Aprobación). (Carp. 1129/011). (Informado). Rep. 684 y Anexo I

4º.- Incorporación de la República Oriental del Uruguay a las enmiendas de la Constitución de la Organización Internacional de Migraciones (OIM). (Aprobación). (Carp.1351/012). (Informado). Rep. 782 y Anexo I

5º.- Acuerdo de Contratación Pública con la República de Chile. (Aprobación). (Carpeta 788/011). (Informado). Rep. 558 y Anexo I

6º.- Tratado para la creación del Consejo Sudamericano del Deporte "CONSUDE". (Aprobación).(Carp 1233/011). (Informado). Rep. 730 y Anexo I

7º.- Japón. (Designación a la Escuela Nº 117 de Ciudad del Plata, departamento de San José). (Carp. 3330/009). (Informado). Rep. 172 y Anexo I

8º.- Jorge Femenías Vingneau. (Designación a la Escuela Técnica de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones). (Carp 429/010). (Informado). Rep. 395 y Anexo I

9º.- República de Francia. (Designación a la Escuela Rural Nº 5 del departamento de Canelones). (Carp. 1524/006). (Informado). Rep. 534 y Anexo I

10.- Alfredo Zitarrosa. (Designación a la Escuela de Música Nº 78 de Fray Bentos, departamento de Río Negro). (Carp. 351/010). (Informado) Rep. 359 y Anexo I

JOSÉ PEDRO MONTERO VIRGINIA ORTIZ
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Fernando Amado, Gerardo Amarilla, José Amy, Daniel Aquino, Saúl Aristimuño, Andrés Arocena, Roque Arregui, Alfredo Asti, Julio Bango, Julio Battistoni, Ricardo Berois, Daniel Bianchi, Marcelo Bistolfi, Hernán Bonilla, Samuel Bradford, Daniel Caggiani, Fitzgerald Cantero Piali (2), Rodolfo Caram, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Alberto Casas, Pablo Centurión, Gustavo Cersósimo, Antonio Chiesa Bruno, Evaristo Coedo, Luis Da Roza, Hugo Dávila, Belmonte De Souza, Álvaro Delgado, Álvaro Fernández, Julio Fernández, Juan C. Ferrero, Julio Fiordelmondo, Carlos Gamou, Jorge Gandini, Javier García, Mario García, Rodrigo Goñi Romero, Norma Griego, Óscar Groba, Jorge Guekdjian, Juan C. Hornes, Doreen Javier Ibarra Pablo Iturralde Viñas, Luis Alberto Lacalle Pou, María Elena Laurnaga, Andrés Lima, Alma Mallo Calviño, Graciela Matiauda Espino, Pablo Mazzoni, Felipe Michelini, Martha Montaner, Gonzalo Mujica, Amín Niffouri, Gonzalo Novales, Milo Ojeda, Julio Olivar, Raúl Olivera, Óscar Olmos, Lourdes Ontaneda, Nicolás Ortiz, Gustavo Osta, Miguel Otegui, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Guzmán Pedreira, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Susana Pereyra, Darío Pérez Brito, Esteban Pérez, Mario Perrachón, Ana Lía Piñeyrúa, Ricardo Planchón Geymonat, Alicia Porrini, Iván Posada, Jorge Pozzi, Luis Puig, Daniel Radío, Edgardo Rodríguez, Gustavo Rombys, Alejandro Sánchez, Richard Sander, Berta Sanseverino, Pedro Saravia, Víctor Semproni, Mario Silvera, Juan C. Souza, Martín Tierno, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Juan Ángel Vázquez, Álvaro Vega Llanes, Mary Vega, Walter Verri, Carmelo Vidalín, Dionisio Vivián, Horacio Yanes (1), y Jorge Zás Fernández.

Con Licencia: Pablo Abdala, Verónica Alonso, José Bayardi, Gustavo Bernini, Gustavo Borsari Brenna, Graciela Cáceres, Felipe Carballo, Walter De León, Gustavo Espinosa, Guillermo Facello, Juan Manuel Garino Gruss, Aníbal Gloodtdofsky, José Carlos Mahía, Daniel Mañana, Jorge Orrico, Yerú Pardiñas, Daniel Peña Fernández, Pablo Pérez González, Nelson Rodríguez Servetto y Sebastián Sabini.

Actúa en el Senado: Rubén Martínez Huelmo.

Observaciones:

(1) – A la hora 17:27 comienza licencia ingresando en su lugar el Sr. Luis Da Roza.

(2) - A la hora 17:27 comienza licencia ingresando en su lugar el Sr. Milo Ojeda.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 145

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes Leyes:

- con fecha 20 de abril de 2012, Nº 18.892, por la que se aprueba el Acuerdo con la República de Chile sobre Nacionales Residentes en el Exterior, firmado en la ciudad de Santiago de Chile, el 13 de mayo de 2011. C/1165/011
- con fecha 30 de abril de 2012:
  - Nº 18.899, por la que se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo Nº 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos 2011, adoptado en la 100ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en la ciudad de Ginebra en el año 2011. C/1329/011
  - Nº 18.900, por la que se incorpora al régimen de donaciones con tratamiento fiscal especial a la Unidad Operativa Central del Plan Juntos. C/1330/011
- con fecha 2 de mayo de 2012:
  - Nº 18.901, por la que se designa “Alfredo Zitarrosa” la Escuela Técnica Ruta 1 de Ciudad del Plata, departamento de San José. C/350/010
  - Nº 18.902, por la que se establece en beneficio de la Fundación Teletón Uruguay un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado, incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la construcción del Centro de Rehabilitación Regional de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro. C/1389/012

\- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012, el plazo establecido para las exoneraciones fiscales a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva. C/1534/012

\- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Turismo se expide sobre el proyecto de ley por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Canelones, la creación y gestión de un circuito turístico denominado "Por los caminos de la historia, el vino y el arte", en la ciudad de Sauce, departamento de Canelones. C/339/005

- *Se repartirá*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Paysandú remite copia del texto de las exposiciones realizadas por varios señores Ediles:

- sobre la fijación de los topes de ingresos para la adjudicación de viviendas para jubilados y pensionistas. C/424/010

- *A la Comisión de Seguridad Social*

- relacionada con la posibilidad de reimplantar el voto interdepartamental y realizar cambios para la validación del voto "observado". C/72/010
- acerca de la situación de inseguridad a nivel departamental y nacional. C/72/010

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de las siguientes exposiciones realizadas por dos señores Ediles:

- referente a los casos de acoso sexual y la necesidad de asignar personal especializado para las Comisarías de la Mujer y la Familia, a los efectos de brindar asesoramiento y apoyo a las víctimas. C/70/010

- *A la Comisión de Derechos Humanos*

- sobre el beneficio del subsidio por enfermedad para los trabajadores de la actividad privada. C/80/010

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

La Junta Departamental de Colonia remite nota relacionada con la construcción del nuevo edificio del Hospital Departamental. C/177/010

La Junta Departamental de Río Negro remite copia del texto de las exposiciones de dos señores Ediles, acerca de las consecuencias del consumo de drogas y alcohol y los casos de violencia doméstica. C/177/010

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

La Oficina Nacional de Servicio Civil contesta el pedido de informes del señor Representante Gonzalo Novales, sobre la cantidad de vacantes generadas en la Administración Pública en los últimos 3 años, y el ingreso de personas con discapacidad conforme a lo dispuesto por la normativa vigente. C/1463/012

La Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Edgardo Rodríguez, relacionada con la construcción de un edificio para el liceo de Achar, en el departamento de Tacuarembó. C/19/010

La Junta Departamental de Canelones remite los antecedentes complementarios de los siguientes recursos de apelación:

- presentado por varios ciudadanos inscriptos en el departamento de Canelones contra el artículo 5º del Decreto Nº 33/2011 de la Junta Departamental de Canelones, referido al cálculo de los tributos de contribución inmobiliaria. C/1358/012
- presentado por varios ciudadanos inscriptos en el departamento de Canelones contra el Decreto Nº 33/2011 de la Junta Departamental de Canelones, referido al cálculo de los tributos de contribución inmobiliaria. C/1359/012
- presentado por varios ciudadanos inscriptos en el departamento de Canelones contra el artículo 5 del Decreto Nº 33/2011 de la Junta Departamental de Canelones, en lo que refiere al valor imponible municipal para el tributo de contribución inmobiliaria. C/1360/012

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta los siguientes asuntos:

- exposición escrita presentada por el señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, acerca de una iniciativa para instalar un Centro de Atención Ciudadana en Aiguá, departamento de Maldonado. C/19/010
- exposición realizada por el señor Representante Gerardo Amarilla, en sesión de 14 de setiembre de 2011, por la que solicita la reapertura de la sucursal del BPS de la ciudad de Vichadero, departamento de Rivera. S/C
- pedido de informes del señor Representante Hugo Dávila, sobre los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. C/1180/011

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes pedidos de informes del señor Representante Richard Sander:

- relacionado con los gastos en publicidad realizados en el año 2011, discriminados por empresas y por medios. C/1373/012
- acerca de la utilización de créditos vacantes de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional. C/1382/012

El Ministerio del Interior contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante José A. Amy, relacionado con la contratación de empresas dedicadas al rubro de encuestas o de mejora de la gestión institucional. C/1176/011
  - del señor Representante Amín Niffouri, acerca de la transferencia de personal entre la citada Secretaría de Estado y el Ministerio de Defensa Nacional. C/1223/011
  - del señor Representante Miguel Otegui, sobre las medidas a adoptar para permitir una fluida circulación vehicular en los puentes internacionales, ante el advenimiento de la temporada turística. C/1232/011
  - exposición escrita del señor Representante Rubenson Silva, relacionada con el reconocimiento a funcionarios policiales por un procedimiento realizado en una zona rural del departamento de Rivera. C/19/010
- exposiciones realizadas:
  - por la señora ex Representante Elsa Hernández, en sesión de 12 de octubre de 2011, referida a la necesidad de radicar un Fiscal en la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, y de contar con una mayor fiscalización en los locales de entretenimiento nocturno en la citada ciudad. S/C
  - por el señor Representante Martín Tierno, en sesión de 11 de octubre de 2011, por la que plantea la inquietud de vecinos de la localidad de Ombúes de Oribe, departamento de Durazno, relacionada con el incremento del tránsito pesado que circula por la Ruta Nacional Nº 14 Brigadier General Venancio Flores y la Ruta Nacional Nº 100. S/C

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta el pedido de informes del señor Representante Luis Lacalle Pou, sobre la emisión de facturas de OSE, con vencimiento en un mismo mes, en la ciudad de Melo. C/628/011

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta el pedido de informes del señor Representante Gerardo Amarilla, relacionado con los planes de electrificación rural para el ejercicio 2012 en el departamento de Rivera. C/1371/012

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Gustavo Cersósimo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con los motivos del cierre del hogar de ancianos y residencia de niños de la ciudad de Ecilda Paullier. C/1526/012

El señor Representante Gerardo Amarilla solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acerca de la firma de un contrato para el mantenimiento de la Ruta Nacional Nº 27. C/1527/012

- *Se cursaron con fecha 2 de mayo*

El señor Representante Richard Sander solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la ejecución de obras en las Rutas Nacionales Nos. 26, 5 y 8. C/1528/012

- *Se cursó con fecha 3 de mayo*

- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, relacionado con el desalojo de ocho familias de viviendas de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera. C/1529/012

- *Se cursó con fecha 4 de mayo*

El señor Representante Gerardo Amarilla solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acerca de la exclusión de las localidades de Tranqueras, Vichadero y Minas de Corrales del proyecto “Yo Estudio y Trabajo”. C/1530/012

El señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a la relación contractual entre la Comisión Administradora del Río de la Plata y una empresa holandesa. C/1531/012

- *Se cursaron con fecha 7 de mayo*

El señor Representante Miguel Otegui solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, sobre la situación del Centro de Maternidad Montevideo, dependiente del Instituto Perinatal del Uruguay. C/1532/012

El señor Representante Fitzgerald Cantero Piali solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino al Banco Hipotecario del Uruguay, relacionado con los juicios protagonizados por el citado Banco desde el 1º de marzo de 2005. C/1533/012

- *Se cursan con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Pablo Iturralde presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a los efectos de disminuir el IMESI a determinados combustibles. C/1535/012

- *A la Comisión de Hacienda*

El señor Representante José Carlos Cardoso presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se solicita el auspicio de la Cámara de Representantes para la realización del seminario sobre "Coaliciones y ballotage en la legislación electoral nacional", a realizarse el día 24 de mayo de 2012. C/1536/012

- *A la Comisión de Asuntos Internos*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula la intermediación en la actividad inmobiliaria. C/1537/012

El señor Representante Carmelo Vidalín presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se determina la duración de las funciones y las condiciones para la reelección de los Alcaldes. C/1538/012

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".*

3.- Proyectos presentados.

A) "DISMINUCIÓN DEL IMESI A DETERMINADOS COMBUSTIBLES. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a tales efectos).

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo:

1) Disminución del IMESI, correspondiente a las ventas de nafta Premiun 97SP, nafta Súper 95SP, y nafta Especial 87SP (mientras no se discontinúe su producción), cuyo importe surgirá de aplicar una rebaja del 20% (veinte por ciento) al precio de venta.

2) La medida estará supeditada a revisiones trimestrales prorrogables si las condiciones continúan vigentes, y objeto de revisión si la brecha disminuye o desaparece.

3) La aplicación de la reducción regirá para las ventas realizadas por estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 60 (sesenta) kilómetros de la frontera.

4) La condición necesaria para que se produzca dicho descuento, será que los adquirentes sean consumidores finales y el pago se realice íntegramente mediante tarjetas de crédito y de débito.

Montevideo, 2 de mayo de 2012.

PABLO ITURRALDE VIÑAS, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la presente, hago llegar a usted mi propuesta, tendiente a plantear la reducción del IMESI de las gasolinas del 20% sobre el precio de venta, en las zonas fronterizas con Brasil.

Motiva la presente el defasaje existente en los precios de las gasolinas en las zonas de frontera, producto de factores económicos, que están generando distorsión en la comercialización de los mismos.

La naturaleza y el monto del defasaje de los combustibles en Uruguay con respecto a Brasil y a Argentina es diferente. Por lo cual no se puede plantear el mismo porcentaje de descuentos que ya existe en las zonas fronterizas con Argentina.

Dado que la situación con Brasil es temporaria, nuestra propuesta se plantea como medida transitoria mientras se mantenga la situación de defasaje.

Montevideo, 2 de mayo de 2012.

PABLO ITURRALDE VIÑAS, Representante por Montevideo".

B) "SEMINARIO "COALICIONES Y BALLOTAGE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL NACIONAL. (Auspicio de la Cámara de Representantes).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Dispónese el auspicio de la Cámara de Representantes al Seminario "Coaliciones y Ballotage en la legislación electoral nacional".

Artículo 2º.- El mencionado auspicio no genera erogación alguna de la Cámara de Representantes.

Montevideo, 7 de mayo de 2012.

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su fundación, el Instituto Manuel Oribe ha sido un centro de estudios concebido con la finalidad de contribuir a la comprensión de los temas del quehacer nacional. Con ese objetivo ha convocado a través de los años a una cantidad significativa y altamente calificada de investigadores y expertos en una amplia variedad de áreas temáticas directamente vinculadas a la gestión de gobierno.

En razón de estos cometidos, está abocado a la realización de un seminario sobre "Coaliciones y Ballotage en la legislación electoral nacional", que habrá de realizarse el 24 de mayo de 14:00 a 18:00 horas en el pasaje Acuña de Figueroa del Edificio José Artigas (Palacio Legislativo).

Habrán de participar del evento el doctor Daniel Chasquetti, investigador y docente del Instituto de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, el profesor Rodolfo González Risotto, ex Ministro de la Corte Electoral y experto en legislación electoral; los Intendentes de San José, José Luis Falero y de Salto Germán Coutinho y legisladores de todos los Partidos Políticos con representación parlamentaria.

Habida cuenta de que el Poder Legislativo es por su naturaleza una institución abierta a la reflexión y análisis de los temas que hacen al fortalecimiento de nuestra convivencia democrática, la realización de este evento en su sede del Poder Legislativo, da cuenta de la relevancia que éste tiene en el imaginario colectivo.

En ese marco, el apoyo de la Cámara de Representantes a este diálogo entre actores sociales, académicos y representantes políticos de la ciudadanía, refuerza el tradicional estilo dialoguista que caracteriza a la sociedad uruguaya.

Por tanto, en función de estas consideraciones se entiende conveniente que la Cámara de Representantes auspicie el evento.

Montevideo, 7 de mayo de 2012.

JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

C) "ACTIVIDAD INMOBILIARIARIA. (Regulación).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Regulación de actividad).- La presente ley regula la actividad inmobiliaria cuyo objeto sea:

A) Intermediar por cuenta de terceros en el arrendamiento y otras formas de conceder el uso y goce y en la enajenación de bienes inmuebles y los derechos que sobre ellos recaigan, cualquiera sea la forma jurídica que se utilice para esos fines, así como administrar los inmuebles y derechos referidos y promover dichos negocios jurídicos.

B) Tasar o realizar avalúos periciales informando los valores de enajenación o arrendamiento u otras formas de conceder el uso y goce de inmuebles y de los derechos que sobre ellos recayeren.

Artículo 2º. (Ejercicio de la actividad).- La actividad inmobiliaria referida en el literal A) del artículo 1º será ejercida en forma profesional exclusivamente por empresas inmobiliarias, tanto personas físicas como jurídicas, las cuales deberán estar inscriptas en el Registro que se crea por la presente ley. La actividad referida en el literal B) del artículo 1º será ejercida únicamente por los tasadores inscriptos en el Registro creado de acuerdo a la presente ley, quienes podrán actuar en forma unipersonal o figurar en la nómina de una empresa inmobiliaria.

Artículo 3º. (Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios, Empresas Inmobiliarias y Tasadores).- Créase el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios, Empresas Inmobiliarias y Tasadores, que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y será administrado por una comisión honoraria integrada por: un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y 2 (dos) operadores inmobiliarios matriculados representando a las empresas inmobiliarias. La Comisión podrá sesionar y decidir con la mayoría de sus miembros.

La Comisión Administradora del Registro tendrá un cuerpo asesor integrado por un contador público, un abogado y un escribano público, que serán contratados por períodos anuales.

La contabilidad y administración financiera del Registro quedará sujeta a los mismos contralores que las dependencias de la Administración Central.

La Comisión Administradora del Registro deberá comunicar mensualmente al Poder Judicial y a los organismos de derecho público estatales o paraestatales la nómina de empresas inmobiliarias, operadores inmobiliarios y tasadores a los efectos de la actuación exclusiva de estos en las operaciones y tareas previstas en esta ley.

Los organismos de derecho público estatales y no estatales están obligados a cumplir con la exclusividad prevista en esta ley.

Artículo 4º. (De los operadores inmobiliarios que integren la Comisión Administradora Honoraria).- Los operadores inmobiliarios que integren la Comisión serán elegidos por las empresas inmobiliarias inscriptas en dicho Registro, mediante voto secreto, en una lista con tres suplentes respectivos por cada titular, conforme al decreto que reglamentará la presente ley. El voto no será obligatorio. Para desempeñarse en el cargo deberán permanecer en la nómina de la empresa inmobiliaria por la cual fue propuesto a esos efectos, como titular, socio o director en actividad, según corresponda; no ser sancionado disciplinariamente de acuerdo a la presente ley; asistir a las reuniones de la Comisión Administradora, quedando cesantes en los casos de dos inasistencias injustificadas a dos sesiones consecutivas o inasistencias a más de un 20% (veinte por ciento) de las reuniones celebradas en el año civil.

Los elegidos durarán 2 (dos) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos por otro período siguiente por una única vez, debiendo permanecer en sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos representantes. Para una nueva elección deberá haber transcurrido al menos un período. No podrán ser electos aquellos operadores inmobiliarios que hayan sido sancionados disciplinariamente de acuerdo a la presente ley.

Artículo 5º. (Competencia del Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios, Empresas Inmobiliarias y Tasadores).- La Comisión Administradora del Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios, Empresas Inmobiliarias y Tasadores tiene los siguientes cometidos y competencias:

A) Otorgar la matrícula de operador inmobiliario a las personas físicas debidamente habilitadas según el artículo 6º de la presente ley y registrar las bajas y ceses de actividad, por el motivo que fuere.

B) Registrar a las empresas inmobiliarias que desarrollen la actividad inmobiliaria reglamentada en esta ley y al o los operadores inmobiliarios que integren la nómina de las mismas.

C) Registrar a los tasadores que estén debidamente habilitados según el artículo 6º de la presente ley para operar como tasadores o realizar avalúos periciales.

D) Fiscalizar, mediante un cuerpo inspectivo que deberá crear a tal efecto y controlar la actividad inmobiliaria, llevando un legajo individual por cada operador inmobiliario, por cada empresa inmobiliaria y por cada tasador, donde se registren las sanciones.

E) Sancionar, previa vista al interesado, los casos de contravención a las disposiciones de la presente ley y a las normas reglamentarias que regulen el ejercicio de la actividad inmobiliaria, de acuerdo a la gravedad de la infracción. Las sanciones podrán ser impugnadas mediante el recurso administrativo correspondiente.

F) Dar publicidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a las inscripciones o modificaciones en el Registro creado por el artículo 3º y de las sanciones impuestas. Las agremiaciones vinculadas a las actividades comprendidas en el Registro, quedan facultadas para dar, por cualquier medio, similar publicidad sobre bases fidedignas.

G) Controlar anualmente el estado de situación regular de las obligaciones ante la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social o la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los profesionales universitarios, en su caso, y el Banco de Seguros del Estado (accidentes de trabajo), de las empresas inmobiliarias y tasadores registrados. Siendo de cargo de cada empresa la presentación de los certificados.

H) Registrar toda modificación de la información originaria, respecto a: domicilio, autoridades y modalidad individual o societaria de las empresas inmobiliarias.

I) Percibir y administrar los importes de los registros iniciales y matrículas y sus renovaciones anuales. Por cada inscripción, inicial o renova-

ción anual se pagará una tasa de 2 UR (dos Unidades Reajustables). Dichos fondos se destinarán a la financiación del funcionamiento del Registro.

J) Reglamentar su funcionamiento interno y el del Registro.

Artículo 6º. (Requisitos para la matrícula de operador inmobiliario y para el registro de tasadores).- Para obtener la matrícula de operador inmobiliario en el Registro previsto en el artículo 3º de esta ley, así como para registrarse como tasador se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Para los ciudadanos naturales o legales uruguayos: ser residente habitual en la República Oriental del Uruguay con no menos de 3 (tres) años de antigüedad a la solicitud de inscripción; los extranjeros deberán contar con residencia legal definitiva otorgada por la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior con una antigüedad no inferior a los 5 (cinco) años anteriores a su solicitud de inscripción y con cédula de identidad uruguaya.

B) Ser mayor de edad y hallarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

C) Poseer título terciario o universitario de operador inmobiliario otorgado por instituciones públicas o privadas habilitadas por las autoridades nacionales educativas competentes. Los tasadores, salvo los que sean operadores inmobiliarios o rematadores, deberán acreditar poseer título terciario o superior otorgado por instituciones educativas públicas o privadas habilitadas oficialmente que comprenda una capacitación específica en tasaciones de inmuebles.

D) Constituir domicilio dentro de la República Oriental del Uruguay.

E) No estar procesado o haber sido condenado por delito contra la fe pública, o contra la propiedad.

F) No estar impedidos de ser comerciantes.

G) No estar declarado judicialmente concursado, hasta la declaración judicial dando por concluido el concurso.

H) No estar condenado a pena de inhabilitación especial (artículo 77 del Código Penal).

I) No ser funcionario público al que la Constitución o la ley lo inhabilite para realizar otras actividades.

En todos los casos, la matriculación e inscripción en el Registro son previas al comienzo de la actividad.

Artículo 7º. (Requisitos para Inscripción de la empresa inmobiliaria).- Para poder inscribirse en el Registro creado en el artículo 3º de la presente ley, las empresas inmobiliarias deberán cumplir con uno de los siguientes requisitos: ser persona física, empresa unipersonal, que se encuentre matriculada como operador inmobiliario o que tenga al menos un dependiente que sea operador inmobiliario matriculado o ser persona jurídica que cuente al menos con un operador inmobiliario matriculado o ser una sociedad de hecho que cumpla con el mismo requisito.

Además, el giro de la empresa deberá ser inmobiliario y como tal estará debidamente inscripta en el grupo y subgrupo de actividad y salarial respectivo, en lo que refiere al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como así también en el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva, acreditando estar al día con dichos organismos.

La inscripción en el Registro es previa al comienzo de la actividad.

Artículo 8º. (Inhabilitaciones).- Se inhabilitará a ejercer la actividad inmobiliaria señalada en el artículo 1º de la presente ley, a:

A) Los declarados judicialmente en estado de incapacidad para realizar los actos de la vida civil.

B) Los inhabilitados judicialmente.

C) Los suspendidos o excluidos en el ejercicio de la actividad por sanción disciplinaria aplicada de acuerdo a la presente ley.

D) Los condenados por delito contra la fe pública o contra la propiedad o condenados a pena de inhabilitación especial (artículo 77 del Código Penal).

E) Quienes no hayan cumplido con lo determinado por el literal G) del artículo 13 o literal C) del artículo 17 según corresponda.

F) En general quienes se encuentren en las situaciones que impiden la matriculación o inscripción en el Registro, previstas en el artículo 6º de esta ley o quienes pierdan las cualidades o requisitos necesarios para la inscripción en el

Registro previstos en el artículo 7º, también de esta ley.

Artículo 9º. (Contrato).- Las empresas inmobiliarias regularán sus derechos y obligaciones por el contrato de mediación que celebren o ajusten con sus comitentes por documento, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que sirva legalmente como medio de prueba escrito.

Artículo 10. (Contenido).- El contrato referido en el artículo 9º deberá contener la identificación de la empresa inmobiliaria, tareas, negocios pretendidos y las modalidades de la contratación. Las partes podrán pactar la autorización exclusiva del comitente a la o a las empresas inmobiliarias y el plazo de vigencia, sin perjuicio de su renovación, la cual no podrá ser automática.

En los contratos ajustados a distancia, las cláusulas ambiguas o faltas de claridad se interpretarán contra el que las ha redactado o extendido. Las cláusulas de uso común o de estilo, salvo estipulación en contrario, se suplirán en los contratos de mediación.

Artículo 11. (Honorarios).- La empresa inmobiliaria debidamente registrada tiene derecho al cobro de honorarios por cualquier intervención para la o las partes que le cometen el encargo en las siguientes situaciones:

A) Los honorarios se devengan con el otorgamiento de la documentación que signifique acuerdo de partes. Son exigibles y deberán abonarse simultáneamente al acto de firma del primer documento relativo al bien objeto de la intermediación o sus derechos emergentes, inscribible en los registros públicos -siempre que la forma jurídica adoptada así lo exigiere-, sin perjuicio de lo establecido en el literal E) de este artículo.

B) Toda otra gestión que se encomiende al operador inmobiliario debe abonarse simultáneamente con el cumplimiento de la misma.

C) El arancel a aplicar se determinará de acuerdo a los usos y costumbres (artículo 1834 del Código Civil).

D) La determinación judicial de los honorarios, así como la reclamación de su cobro, se efectivizará, sin conciliación previa, por el procedimiento previsto en el artículo 321 del Código General del Proceso, en todos los casos, cualquiera sea la cuantía reclamada, ante el Tribunal del lugar en que deba cumplirse la obligación de pago de los honorarios. Si no se hubiere pactado tal lugar se entenderá que debió cumplirse en el domicilio de la empresa inmobiliaria que resulte del Registro creado en el artículo 3º.

E) Los honorarios se devengan y son exigibles aunque el negocio no se realice por decisión unilateral de una de las partes o acuerdo de ambas partes, o cuando iniciada la negociación, el comitente encargare la conclusión a otra empresa inmobiliaria o la concluyere por sí mismo.

F) Interviniendo una sola empresa inmobiliaria, ésta tendrá derecho a percibir honorarios de cada una de las partes; si interviniere más de una, cada una tendrá derecho a exigir honorarios a su comitente, salvo acuerdo en contrario.

G) El derecho al cobro de honorarios se extingue por prescripción a los 2 (dos) años de su exigibilidad. La prescripción extintiva se interrumpe por la sola presentación judicial de la demanda reclamando honorarios.

Artículo 12. (Derechos de las Empresas Inmobiliarias).- Son derechos de las Empresas Inmobiliarias:

A) Ser los únicos en realizar las actividades inmobiliarias referidas en el artículo 1º literal A).

B) Percibir honorarios por su actividad.

C) Percibir el reintegro de gastos en caso de revocación de un encargo.

D) Recabar directamente de las oficinas públicas, bancos, entidades del Estado y particulares, los informes y certificados necesarios para el fiel cumplimiento de su actividad.

E) Efectuar a través del operador inmobiliario o del tasador de la empresa, tasaciones o avalúos periciales, informando los valores de inmuebles, establecimientos comerciales, establecimientos industriales, establecimientos agropecuarios y precios de arrendamiento y otros negocios a través de los que se conceda el uso y goce de un inmueble.

F) Solicitar la entrega para su estudio de los títulos de los derechos invocados (original o reproducción en fotocopia), para realizar la operación encomendada así como de otra documentación que entienda pertinente, como certificados registrales.

G) Exigir por documento, además de los elementos referidos en el artículo 10, la solicitud de vi-

sita, propuestas u ofertas del negocio encomendado. La solicitud de visita, así como las propuestas u ofertas podrán acreditarse por todos los medios de prueba, incluida la prueba testimonial cualquiera fuera el monto.

Artículo 13. (Obligaciones de las empresas inmobiliarias).- Son obligaciones de las empresas inmobiliarias:

A) Realizar la actividad de acuerdo con los deberes que impone las leyes Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004 y Nº 18.494, de 5 de junio de 2009.

B) Consignar su número de registro en todo medio de publicidad o comunicación.

C) Consignar su número de registro y la matrícula del operador inmobiliario en toda documentación o negocio que realice.

D) Suscribir únicamente a través de un operador inmobiliario integrante de la empresa todos los contratos comprendidos en el giro que tenga que otorgar la misma. El operador inmobiliario, con consentimiento de la empresa, podrá delegar por escrito este cometido en otro dependiente de la misma, bajo su responsabilidad.

E) Realizar publicidad precisa e inequívoca, evitándose toda información que pueda inducir a errores, siendo aplicable lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

F) Presentar anualmente al Registro creado en el artículo 3º de la presente ley los certificados que acrediten estar al día ante el Banco de Previsión Social, la Dirección General Impositiva y el Banco de Seguros del Estado (accidentes de trabajo), abonando la cuota anual de reinscripción correspondiente.

G) Comunicar al Registro creado en el artículo 3º de la presente ley, los operadores inmobiliarios y tasadores de la empresa, informando los ingresos y egresos en dicha nómina, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de la modificación.

H) Comunicar al Registro creado en el artículo 3º todo cambio de domicilio, autoridades y modalidad societaria, dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de la modificación.

I) Designar un operador inmobiliario como representante de la empresa inmobiliaria con facultades para ser elector o elegible en las elecciones para la integración de la Comisión Administradora del Registro creado en el artículo 3º de la presente ley. Dicho operador inmobiliario deberá encontrarse desempeñando el cargo de titular, socio o director en actividad de la empresa inmobiliaria según corresponda.

J) Guardar secreto sobre las operaciones en que haya intervenido, ejerciendo con idoneidad las funciones encomendadas.

Artículo 14. (Prohibiciones de las empresas inmobiliarias).- Está prohibido a las empresas inmobiliarias:

A) Contravenir directa o indirectamente las disposiciones del código de ética.

B) Retener indebidamente documentación o valores que pertenezcan a sus comitentes.

C) Contratar para sí o sus asociados directa o indirectamente, con ascendientes o descendientes hasta el primer grado, cónyuges de sus titulares o dependientes en los negocios encargados por su comitente, salvo que éste preste su consentimiento por escrito.

D) Permitir expresa o tácitamente que su nombre y número de registro sea utilizado por terceros.

E) Ejercer actos inherentes a la actividad inmobiliaria cuando estén inhabilitados.

Artículo 15. (Prohibiciones de los operadores inmobiliarios).- Está prohibido a los operadores inmobiliarios:

A) Que integren o formen parte, cualquiera sea su cargo, de más de una empresa inmobiliaria, excepto que se encuentren en actividad en cada una de las empresas en carácter de titular-propietario, directivo o cónyuge colaborador.

B) Consentir expresa o tácitamente que su nombre y número de matrícula sea utilizado por terceros.

Artículo 16. (Derechos de los tasadores).- Son derechos de los tasadores:

A) Ser los únicos en realizar las actividades inmobiliarias referidas en el literal B) del artículo 1º.

B) Desarrollar su actividad como una profesión.

C) Percibir honorarios por su actividad, siendo aplicable el precio de costumbre.

D) Delegar su cometido en otro tasador, bajo su responsabilidad.

E) Percibir el reintegro de gastos en caso de revocación de un encargo.

F) Recabar directamente de las oficinas públicas, bancos, entidades del Estado y particulares, los informes y certificados necesarios para el fiel cumplimiento de su actividad.

G) Solicitar la entrega para su estudio de la documentación (original o reproducción en fotocopia) que entienda pertinente para realizar el informe encomendado.

Artículo 17. (Obligaciones de los tasadores).- Son obligaciones de los tasadores:

A) Consignar su número de registro en todo medio de publicidad o comunicación.

B) Suscribir todo informe que expida consignando su número de registro.

C) Presentar anualmente al Registro creado en el artículo 3º de la presente ley los certificados que acrediten estar al día ante el Banco de Previsión Social, la Dirección General Impositiva, y el Banco de Seguros del Estado (accidentes de trabajo) y, en su caso, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales Universitarios, abonando la cuota anual de reinscripción correspondiente.

D) Comunicar al Registro creado en el artículo 3º todo cambio de domicilio, dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de la modificación.

E) Guardar secreto sobre los informes en que haya intervenido, ejerciendo con idoneidad las funciones encomendadas.

Artículo 18. (Prohibiciones de los tasadores).- Son prohibiciones de los tasadores:

A) Retener indebidamente documentación o valores que pertenezcan a sus comitentes.

B) Procurar clientes por medios incompatibles con el decoro, la dignidad y la probidad de la profesión.

C) Tasar bienes propios o de sus asociados o cónyuges de sus titulares, directa o indirectamente, con ascendientes o descendientes hasta primer grado, dependientes o sus cónyuges en los negocios encargados por su comitente.

D) Permitir expresa o tácitamente que su nombre y número de registro sea utilizado por terceros.

E) Realizar tasaciones cuando estén inhabilitados.

Artículo 19. (Otros Derechos de las Empresas Inmobiliarias y tasadores).- Las Empresas Inmobiliarias, los Operadores y los tasadores quedan facultados para realizar las mismas actividades previstas en el artículo 1º respecto de establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, forestales, mineros, piscícolas, turísticos y de toda otra explotación económica. Asimismo, quedan facultados para prestar asesoramiento en las mismas actividades y materias.

Artículo 20. (Obligaciones de los clientes comitentes de las empresas inmobiliarias y tasadores).- Son obligaciones de los clientes comitentes de las empresas inmobiliarias y tasadores:

A) Abonar los honorarios acordados y a falta de ajuste el precio de costumbre.

B) Para las actividades comprendidas en el artículo 1º no contratar o recurrir a los servicios de personas o empresas no habilitadas de acuerdo a esta ley.

C) Facilitar y entregar a las empresas inmobiliarias y tasadores para su estudio los títulos de los derechos invocados (original o reproducción en fotocopia), para realizar la operación o informe encomendados y toda otra documentación que se les solicite para esos fines.

D) Suscribir la solicitud de visita que le fuere pedida, así como las propuestas u ofertas del negocio encomendado y demás elementos referidos en el artículo 10.

E) Suministrar toda la información que pudiere incidir en el resultado de la operación o informe, que se conozca o posea respecto a la situación de los bienes o derechos, incluida la relativa a la posesión, vicios redhibitorios u otros vicios ocultos y los que afecten a la persona del enajenante o concedente.

F) Prestar toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de las tareas de intermediación o tasación por parte de las empresas inmobiliarias y tasadores, suscribiendo toda la documentación que sea necesaria.

G) Salvo estipulación expresa en contrario, en caso de revocación de un encargo reintegrar los gastos acordados en que hubiere incurrido la empresa inmobiliaria o el tasador y que sean debidamente justificados. En caso de revocación de un encargo, si faltare acuerdo previo se entenderá que todos los gastos fueron autorizados.

También deberá reintegrar los gastos en todos los demás casos en que la empresa inmobiliaria o el tasador hubieren, previa autorización, afrontado gastos o realizado anticipos, todos debidamente justificados, que les corresponda solventar a sus clientes. En estos últimos casos, se presumirá que la autorización existió cuando, a los fines de la operación o informe, haya resultado ventajoso o beneficioso para el cliente comitente.

H) Pagar la multa que le fuere impuesta por el Registro, creado en el artículo 3º de esta ley, en los casos previstos en el artículo 29.

Artículo 21. (Tribunal de Ética y Disciplina).- Créase el Tribunal de Ética y Disciplina de empresas inmobiliarias, los operadores inmobiliarios y tasadores que estará integrado por 3 (tres) representantes de las empresas inmobiliarias que serán electos, con triple número de suplentes, mediante el mismo mecanismo y condiciones previsto en el artículo 3º, debiendo reunir iguales requisitos para permanecer en sus cargos. Este tribunal deberá elaborar el Código de Ética y en cuanto a su funcionamiento se estará a lo que disponga la reglamentación que establezca el propio tribunal, respetando las garantías del debido proceso.

Artículo 22. (Competencia del Tribunal de Ética).- Al Tribunal de Ética creado por el artículo anterior le compete:

A) Elaborar el Código de Ética y fiscalizar su cumplimiento.

B) Iniciar procedimientos disciplinarios a denuncia de parte, formalizada por documento con autor cierto. El denunciante puede ser cualquier persona. En los casos en que el Tribunal considere que se compromete el prestigio de la profesión o el debido funcionamiento de la misma, podrá actuar de oficio.

C) Informar a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios, Empresas Inmobiliarias y Tasadores, las conclusiones del procedimiento disciplinario a fin de que decrete las sanciones que correspondan de ser estas pertinentes.

El Tribunal de Ética o cualquiera de sus miembros podrán solicitar a los asesores del Registro (artículo 3º), los asesoramientos jurídicos o de otra especialidad que considere necesarios. Los asesoramientos de profesionales de otras disciplinas serán acordados por todos los miembros del Tribunal. Los costos de todos los asesoramientos se imputarán a gastos del Tribunal y se solventarán con los ingresos del Registro creado en esta ley.

Artículo 23. (Sanciones).- El Registro creado por el artículo 3º de la presente ley podrá sancionar disciplinariamente, en función del informe que expida el Tribunal de Ética, a los operadores inmobiliarios o empresas inmobiliarias o tasadores con apercibimiento, multa, suspensión o revocación en el ejercicio de la matrícula o registro, según corresponda.

Contra la decisión del Registro, caben los recursos administrativos pertinentes. Las sanciones se graduarán en proporción a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del infractor, de acuerdo a lo que se establece por la presente ley.

Artículo 24. (Apercibimiento y multa).- El Registro creado en el artículo 3º de la presente ley sancionará con apercibimiento o multa, a aquellos que infrinjan las normas establecidas en la presente ley y las del Código de Ética que elaborare el Tribunal de Ética:

A) Apercibimiento.

I. Privado.

II. Público. De acuerdo con la gravedad del hecho, que deberá ser objeto de reglamentación.

B) Multa de hasta 100.000 UI (Cien mil Unidades Indexadas).

La multa impuesta por el Registro configura título de ejecución y su cobro se tramitará por el procedimiento de la vía de apremio (artículos 377 y siguientes del Código General del Proceso).

Lo recaudado por concepto de multas se destinará a los gastos operativos, incluyendo retribuciones personales y honorarios, del Registro creado por el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 25. (Suspensión).- El Registro creado en el artículo 3º podrá suspender la habilitación en el ejercicio de su matrícula o registro por hasta 2 (dos) años a los operadores inmobiliarios, empresas inmobiliarias y tasadores que:

A) Infrinjan las normas de conducta de esta ley y las del Código de Ética que elabore el Tribunal de Ética.

B) Hayan sido sancionados en los 3 (tres) últimos años al del ejercicio, con más de 2 (dos) multas e incurran en algún acto que merezca una sanción similar.

C) Hayan sido procesados por delitos contra la fe pública, o contra la propiedad o condenados a la pena de inhabilitación especial (artículo 77 del Código Penal).

La suspensión podrá ordenarse o levantarse en cualquier estado de los procedimientos.

Artículo 26. (Revocación).- El Registro creado en el artículo 3º de la presente ley podrá revocar la matrícula de operador inmobiliario o excluir del Registro a las empresas inmobiliarias o tasadores cuando:

A) Haya sido sancionado en los últimos 5 (cinco) años con más de 2 (dos) suspensiones, sin perjuicio de la elevación de antecedentes a la Justicia competente si hubiere lugar.

B) Haya sido condenado por delito contra la fe pública, o contra la propiedad, o a pena de inhabilitación especial (artículo 77 del Código Penal), a cuyos efectos el Juez de la causa deberá comunicar al Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios.

C) En caso de reincidencia en la suspensión en los últimos 10 (diez) años y con la gravedad pertinente, se podrá revocar la matrícula.

Artículo 27. (Comunicación).- Los Jueces y Tribunales comunicarán al Registro creado por el artículo 3º de la presente ley las inhabilitaciones, declaración de incapacidad, los procesamientos y condenas contra la fe pública, o contra la propiedad o condenados a pena de inhabilitación especial (artículo 77 del Código Penal).

Artículo 28. (Delitos).- En caso que del procedimiento disciplinario seguido a un operador inmobiliario o tasador resulten probadas conductas con apariencia delictiva, el Registro creado por el artículo 3º de esta ley deberá ponerlo en conocimiento de la Justicia competente. De la misma forma se procederá si las conductas con apariencia delictiva se comprueban respecto a una empresa sin que se pueda individualizar a la persona física presuntamente autora.

Artículo 29. (Informalidad).- Las personas físicas o personas jurídicas o sociedades de hecho que no estén debidamente habilitadas de acuerdo a la presente ley y realicen cualquiera de las actividades inmobiliarias comprendidas en el artículo 1º, no tendrán derecho al cobro de honorarios. El que, persona física o representante de persona jurídica o de hecho, incurra en la conducta indicada será castigado con 6 (seis) meses de prisión a 4 (cuatro) años de penitenciaría, sin perjuicio de la aplicación de una multa de 5.000 UI (cinco mil Unidades Indexadas) hasta 200.000 UI (doscientas mil Unidades Indexadas) por el Registro creado en el artículo 3º. Lo recaudado por concepto de multas se destinará a los gastos operativos -incluyendo retribuciones personales y honorarios- del referido Registro. El contrato de mediación que se hubiere celebrado en tales casos será absolutamente nulo y dará derecho a repetir el pago indebido de honorarios que se hubiere realizado, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las partes intervinientes respecto al pago de la multa que aplique el Registro.

Artículo 30. (Disposiciones transitorias).-

A) Operador inmobiliario. Dentro del plazo de un año a contar de la fecha de constituido el Registro mencionado en el artículo 3º de la presente ley, aunque no cumplan con el requisito establecido en el literal C) del artículo 6º de la presente ley, podrán solicitar la matrícula de operador inmobiliario las personas que, con una antigüedad no inferior a 2 (dos) años -aún cuando sean interrumpidos pero siempre en la misma empresa- a la fecha de la solicitud de la matrícula, se encuentre en actividad en algunas de las siguientes situaciones con respecto a una empresa que se dedique a la actividad referida en el literal A) del artículo 1º y cumpla con los requisitos establecidos en este literal:

I. Director o socio en actividad.

II. En el caso de las empresas unipersonales ser titular-propietario o cónyuge colaborador.

En ambos casos, en defecto de las personas que tengan las condiciones referidas, podrá solicitarse la matrícula para un único empleado de la empresa con la referida antigüedad, debiendo acreditarse tal calidad con las resultancias de la planilla de trabajo o de la historia laboral. En este último caso, para la matriculación se deberá contar con la solicitud expresa y por escrito de los titulares o representantes de la empresa. Las empresas referidas en este literal deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social y acreditar, al menos durante los dos años anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro, que han ejercido, en forma ininterrumpida, la actividad referida en el literal A) del artículo 1º de la presente ley.

La acreditación del desarrollo de la actividad se realizará mediante:

1) Exhibición de las constancias de inscripción en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, grupo 19, subgrupo 5; o

2) En el caso de las que estando registradas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fuera del grupo 19, subgrupo 5, con la presentación de la documentación oficial correspondiente al cobro de los honorarios devengados por dicha actividad durante el período requerido.

Las empresas que durante los dos últimos años exigidos de actividad ininterrumpida, hayan modificado su forma jurídica -y siempre que estuviesen en todos los casos inscriptas en el grupo 19, subgrupo 5 en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-; podrán sumar la antigüedad de todas las empresas acreditando la integración en cada una de ellas de al menos un titular o socio común a todas.

B) Rematadores y corredores. También podrán, dentro del mismo plazo, matricularse como operadores inmobiliarios, los rematadores y corredores que hayan gestionado judicialmente su matrícula, sin necesidad de cumplir otro requisito.

C) Empresas inmobiliarias. Dentro del mismo plazo referido en los literales anteriores, podrán solicitar su inscripción en el Registro las empresas que cumplan y acrediten los mismos requisitos establecidos en el literal A) de este artículo. El o los operadores inmobiliarios matriculados con el que deberán contar estas empresas podrán ser de las personas comprendidas en los literales A) y B) de este artículo, aún cuando no cumplan con el requisito establecido en el literal C) del artículo 6º de la presente ley.

D) Los tasadores que cumplan con lo establecido en el artículo 6º de esta ley y se encuentren en actividad tendrán el mismo plazo mencionado para inscribirse en el Registro.

E) Primera integración de la Comisión Administradora. Para integrar la Comisión Administradora del Registro previsto en el artículo 3º, la Cámara Inmobiliaria Uruguaya designará dos personas y triple número de suplentes respectivos en representación de las empresas inmobiliarias hasta tanto se realicen las elecciones correspondientes para cubrir dichos cargos. Las primeras elecciones (artículo 4º), deberán realizarse dentro del plazo de un año a contar de la promulgación de esta ley.

La Comisión Administradora del Registro, en los casos en que lo entienda indispensable, queda facultada para otorgar las matrículas e inscripciones provisorias que fueren necesarias, para el normal desarrollo del proceso de instalación, puesta en marcha y funcionamiento del Registro.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Administradora del Registro, determinará y hará conocer la fecha a partir de la cual se considerará constituido el Registro.

Artículo 31. (Orden Público).- Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Artículo 32. (Reglamentación).- Esta ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de 90 (noventa) días de su promulgación, sin perjuicio de su entrada en vigencia a los 10 (diez) días de su publicación en el Diario Oficial.

Montevideo, 7 de mayo de 2012.

IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, HORACIO YANES, Representante por Canelones, ÓSCAR OLMOS, Representante por Maldonado, DANIEL BIANCHI, Representante por Colonia, CARMELO JOSÉ VIDALÍN AGUIRRE, Representante por Durazno, GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado, JUAN C. SOUZA, Representante por Canelones, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, Representante por Maldonado, AMÍN NIFFOURI, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento y ampliación de la diversificación de la actividad económica de nuestro país, junto con un avance importante de la inversión extranjera en distintos sectores de la economía y el desarrollo del turismo externo, han determinado que las actividades vinculadas con el sector inmobiliario aumenten su participación en el producto bruto interno del país.

Al mismo tiempo, existe la percepción generalizada -a extremos que puede hablarse de evidencia- que buena parte de esas actividades vinculadas al sector inmobiliario, particularmente las relacionadas con la

intermediación en la negociación respecto de inmuebles, se llevan a cabo de manera informal, con sus consecuencias de evasión tributaria, desprotección de trabajadores y del público consumidor.

El fenómeno no es nuevo, pero esa mayor participación en el producto trae aparejado mayores perjuicios al erario público, a los que sí cumplen con la tributación y aportaciones, a trabajadores que no tienen la protección de la seguridad social, y al consumidor en tanto no recibe un asesoramiento y servicio profesional lo que hace decaer sus seguridades y garantías. Esa competencia desleal, con los que desarrollan la misma actividad de manera formal, logra, con el silencio de otros, ocultar el ejercicio informal de la actividad y, lo que es más grave aún, se culturiza y contagia a otras actividades económicas. Se entra así en un círculo vicioso que es necesario revertir.

Por añadidura, las empresas que desarrollan la actividad de manera formal prestan su servicio a la sociedad a través del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes del fortalecimiento del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004 y Nº 18.494, de 5 de junio de 2009), además de actuar de acuerdo a la ley de defensa del consumidor (Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000). Además, ofician como agentes de retención del IRPF sobre la renta de los arrendamientos.

Los países vecinos del MERCOSUR, al igual que otros países de América y del mundo, han sancionado leyes que regulan la actividad.

En este estado de cosas consideramos que se dan las condiciones adecuadas para, con el instrumento de la ley, formalizar la actividad de intermediación inmobiliaria y comenzar a transitar hacia la profesionalización de la misma, así como de los servicios de tasaciones.

El operador y las empresas inmobiliarias cumplen una tarea económica de intermediación técnica entre oferta y demanda, entre vendedores y compradores, entre arrendadores y arrendatarios, para referir solo los contratos más típicos relacionados a inmuebles. Pero además, cumplen una delicada tarea de asesoramiento respecto de formas, oportunidad y perspectivas para la concreción del negocio inmobiliario. Les corresponde aconsejar, al margen de su interés profesional, con criterio objetivo despersonalizado y ejercer la función mediadora imparcial. Asimismo, la labor de tasación desarrollada profesionalmente cumple un rol importante en la etapa de la negociación, así como en los peritajes solicitados por la Justicia o en los asesoramientos a los profesionales del derecho o contadores.

A todo eso se requiere también el factor confianza, que el cliente debe depositar en el operador inmobiliario. Este factor se refuerza sin duda con la debida formación profesional del operador, que le deberá ser exigida para desempeñar la actividad, este curso oficial lo viene dictando el Consejo de Educación Técnico Profesional (ex UTU) desde 1998. Pero, además, el operador inmobiliario, junto a la debida capacitación técnica debe muy especialmente exhibir y mantener una indiscutida solvencia moral.

Por eso deben preverse los requisitos para matricularse como tal y las condiciones para permanecer en la matrícula, de la que deberá ser excluido o suspendido cuando se den circunstancias que afecten esa solvencia.

Para hacerlo efectivo se deben crear los órganos y Tribunales de ética y disciplina que puedan tomar y ejecutar esas decisiones, en defensa y beneficio del prestigio de la profesión y de los consumidores.

Para alcanzar los fines que se proponen, en el proyecto de ley adjunto se prevén disposiciones que atienden:

a) Requerimientos de carácter previo, asegurando la idoneidad técnica de quienes tendrán a su cargo el ejercicio profesional de la intermediación y de la tasación estableciéndose la exigencia de una preparación especializada, adquirida en centros de enseñanza del mayor nivel disponible.

b) La creación de un registro en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que controla los requisitos para la matriculación, así como para la permanencia en él y la de un Tribunal de Ética y Disciplina que entenderá a denuncia de cualquier persona o, aun de oficio, en los casos en que considere se compromete el prestigio de la profesión o el debido funcionamiento de la misma e informará a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios, Empresas Inmobiliarias y Tasadores, las conclusiones del procedimiento disciplinario a fin de que decrete las sanciones que correspondan.

c) Consagración legal de la exclusividad del ejercicio de la actividad, como consecuencia obligada de las precedentes exigencias y de los fundamentos expuestos. Quienes, en el futuro, ejerzan la actividad sin estar habilitados para

ello serán pasibles de sanciones penales y no tendrán derecho al cobro de honorarios.

El proyecto de ley, que tiene como norte la formalización y profesionalización de la actividad, procura flexibilizar la regularización de situaciones existentes, contemplando, a través de una disposición transitoria, la posibilidad que se incorporen al Registro todos aquellos que con un mínimo de formalidad, consistente en la preexistente inscripción en los organismos públicos de contralor de las obligaciones tributarias y de las contribuciones de seguridad social, así lo demuestren y, en determinados casos, además, acrediten haber ejercido la actividad en los últimos dos años.

Montevideo, 7 de mayo de 2012.

IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, HORACIO YANES, Representante por Canelones, ÓSCAR OLMOS, Representante por Maldonado, DANIEL BIANCHI, Representante por Colonia, CARMELO JOSÉ VIDALÍN AGUIRRE, Representante por Durazno, GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado, JUAN C. SOUZA, Representante por Canelones, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, Representante por Maldonado, AMÍN NIFFOURI, Representante por Canelones".

D) "ALCALDES. (Se determina la duración de las funciones y las condiciones para la reelección).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Los alcaldes durarán 5 (cinco) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, por una sola vez, requiriéndose para ser candidatos a cargos electivos de jurisdicción departamental que renuncien con 3 (tres) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de las elecciones.

Montevideo, 8 de mayo de 2012.

CARMELO JOSÉ VIDALÍN AGUIRRE, Representante por Durazno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Creo que es momento de que nos tomemos el tiempo necesario, por encima de los partidos y de las ideologías, para tratar de enmendar una ley que vino mal, con una prontitud que no caracteriza a este Parlamento". Esta fue parte de nuestra intervención que sostuvimos en la Sesión de la Cámara de Representante al discutirse el proyecto que luego se plasmaría en la Ley Nº 18.665.

Si se observa que en el período comprendido dentro del último quinquenio se han elaborado una serie de proyectos e incluso aprobado cuatro leyes que hacen referencia a la descentralización territorial, participación ciudadana, alcaldes y concejales. Al existir aún lagunas o vacíos legales, estamos frente a una norma claramente con deficiencias.

Considerando que sí existe un vacío legal en la materia sobre los alcaldes, ya que la ley no establece cuál va a ser la duración del cargo, si podrán ser reelectos o no, ni las condiciones para serlo, se entiende pertinente establecer con claridad el régimen de incompatibilidades e inhibiciones de los alcaldes. Además, se deberán estipular las inhibiciones para ser candidatos a cargos electivos departamentales.

Si estudiamos las exposiciones de motivos de los proyectos de ley posteriormente aprobados, que hacen referencia a estos obrados, se podrá advertir que no surge claramente especificada la posibilidad de ser reelecto el alcalde, ni la duración del cargo, ni la necesidad de renunciar tres meses antes como debe hacerlo el Intendente.

En las sesiones de ambas cámaras la discusión se centró en lo que corresponde a las inhibiciones que están previstas en los artículos 289 al 294 del Capítulo VIII de la Sección XVI de la Constitución de la República, por los cuales, la argumentación consistió en si los alcaldes podían ser remunerados, si mantenían la reserva del cargo siendo funcionarios públicos o si los concejales eran honorarios. Nada se expresó referente a la reelección, la duración y las condiciones del cargo.

La finalidad de la renuncia anticipada a su cargo por parte del alcalde que decida presentarse a la reelección, constituye una garantía más para la transparencia del sufragio.

En conclusión, al entender que existe un vacío legal podría y debería ser llenado por aplicación del presente proyecto de ley.

Montevideo, 8 de mayo de 2012.

CARMELO JOSÉ VIDALÍN AGUIRRE, Representante por Durazno".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 25)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

El señor Representante José Andrés Arocena solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y a la prensa oral y escrita del departamento de Florida, sobre la contratación de personal auxiliar en las escuelas rurales. C/19/010
- al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública; a la Junta Departamental de Florida y al Consejo de Participación de la Escuela Rural Nº 93 del referido departamento, relacionada con la falta de agua potable en el referido centro educativo. C/19/010

El señor Representante Germán Cardoso solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, acerca de la necesidad de crear una nueva Fiscalía Letrada Departamental en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado. C/19/010".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las siguientes sesiones realizadas el día 2 de mayo de 2012.

Extraordinaria Hora 15.00

Con aviso: José Bayardi, Gustavo Bernini, Gustavo Borsari Brenna, Walter De León, Gustavo A. Espinosa, Jorge Orrico, Yerú Pardiñas, Ricardo Planchón Geymonat, Daniel Radío, Daisy Tourné y Walter Verri.

Sin aviso: Julio Battistoni, Marco Correa, Raúl Olivera e Ivonne Passada.

Ordinaria Hora 16.00

Sin aviso: Mario Correa.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

Miércoles 2 de mayo

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Gustavo Borsari Brenna; José Bayardi.

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Gustavo A. Espinosa.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Sin aviso: Rodolfo Caram; Walter De León.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACIÓN

Con aviso: José Bayardi; Juan C. Souza.

Sin aviso: Gustavo A. Espinosa.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Sin aviso: Marcelo Bistolfi.

HACIENDA

Con aviso: Gustavo Bernini.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Verónica Alonso; Walter Verri.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Fernando Amado.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Daniel Radío.

TURISMO

Con aviso: Ricardo Planchón.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Con aviso: Mario Silvera Araújo

Jueves 3 de mayo

ESPECIAL DE GÉNERO Y EQUIDAD

Con aviso: Daniela Payssé; Gustavo Rombys; Mario García; Verónica Alonso.

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Con aviso: Berta Sanseverino; Gustavo Cersósimo; Juan Manuel Garino Gruss; Verónica Alonso".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y a la prensa oral y escrita del departamento de Florida, sobre la contratación de personal auxiliar en las escuelas rurales.

"Montevideo, 3 de mayo de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), y a los medios de comunicación del departamento de Florida, referida a la contratación de personal auxiliar en las escuelas rurales. En años anteriores, así como en el presente, la ANEP ha realizado numerosos llamados para proveer de Auxiliar de servicio a las escuelas. Mucho nos alegramos de esos llamados y, sin duda, los apoyamos a pleno, ya que las menguadas colectas que consiguen las comisiones de padres -por medio de beneficios- apenas logran pagar a dichos auxiliares, no quedando ningún saldo de dinero a favor para la cantidad de reparaciones menores que se realizan en una escuela. Es evidente, que sin el apoyo de dicha comisión no se realizarían un sinfín de mantenimientos como la simple colocación de vidrios, de cerraduras, compras de pintura o reparación de las canillas en los baños. Las autoridades siguen estando muy lejos para ese tipo de cosas, a pesar de la abundancia de medios de comunicación que tenemos en la actualidad. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades de Primaria que se agilice la presencia de los auxiliares de servicio para las escuelas, cuyos llamados fueron realizados en los años 2010 y 2011. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

2) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública; a la Junta Departamental de Florida y al Consejo de Participación de la Escuela Rural Nº 93 del referido departamento, relacionada con la falta de agua potable en el referido centro educativo.

"Montevideo, 3 de mayo de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP); a la Junta Departamental de Florida, y al Consejo de Participación de la Escuela Rural Nº 93 de la localidad de Costas de Talita. La Escuela Rural Nº 93 de la localidad de Costas de Talita, departamento de Florida, es la típica escuela rural con una construcción rodeada de lindo campo, con la maestra y sus niños y con una comisión de padres que trabaja por el bien de la escuela y por el futuro de sus hijos. Habitualmente somos convocados por esas comisiones en donde se nos plantean problemas que, teniendo la voluntad de hacer bien las cosas, se solucionarían con un simple trámite burocrático y se pasaría a otros temas de fondo que sin duda son más importantes como, por ejemplo, el nivel de la educación. Sin embargo, nosotros somos permanentemente convocados a esas reuniones, una vez agotados todos los mecanismos lógicos y normales que tienen los padres de los alumnos para hacerse oír. En este caso, la comisión de padres de la Escuela Rural N° 93 del departamento de Florida, nos comunica que desde el año 2005 vienen denunciando que ese centro de estudios no tiene agua potable y que nadie -absolutamente nadie-, se hace cargo del problema, ni siquiera de intentar dar un aviso de mensaje recibido. Desde hace 7 años que esa escuela no tiene agua potable y por ello nos preguntamos si es este un tiempo correcto de espera o debemos tener paciencia un tiempo más. Como bien lo sabemos, dinero para la educación hay, nosotros lo votamos en el Parlamento. Entonces, por qué no se hacen las cosas importantes. Debemos, acaso, esperar a que se enfermen los niños y salir corriendo a golpearnos el pecho y decir 'no lo sabía'. Adjuntamos el análisis de agua de la Intendencia de Florida. También es justo decir que el edificio se pinta, se mantiene, se repara y se acondiciona con los fondos que se consiguen por medio de distin-

tas actividades que realizan los padres y los vecinos. Sin embargo, algunas reparaciones, por tener alto costo, superan el dinero recaudado, como las ventanas que se deberían hacer a nuevo, ya que si algún distraído las llegara a abrir se caerían debido al mal estado en que están las maderas. Lo mismo sucede con el piso del patio que es de hormigón y se encuentra totalmente resquebrajado y levantado por las raíces de un enorme timbó que está al lado de la escuela. La comisión de padres es la encargada de pagarle el salario y sus aportes al personal auxiliar, a pesar de las reiteradas solicitudes de que ese importante costo debería hacerse cargo la ANEP. Por lo expuesto, solicitamos una pronta acción de las autoridades de la enseñanza, a fin de darle una solución a este tema. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

3) Exposición del señor Representante Germán Cardoso al Ministerio de Educación y Cultura, acerca de la necesidad de crear una nueva Fiscalía Letrada Departamental en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado.

"Montevideo, 8 de mayo de 2012. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura. En el mes de febrero del año pasado la Suprema Corte de Justicia creó un segundo Juzgado Letrado de Primera Instancia en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado, que también entenderá en todas las materias como el que ya está instalado, no estando previsto por parte del Ministerio de Educación y Cultura la creación de otra Fiscalía Letrada Departamental, lo que ha sido reclamado por la actual titular doctora Adriana Arenas al Fiscal de Corte. La Fiscalía Letrada Departamental de San Carlos cuenta con un Secretario y un funcionario administrativo, funciona en turno único, esto es todos los días del año todas las horas del día, habiendo sido 2.511 en el año 2010 el total de vistas y a junio de 2011 un total de 1.182. Es preceptiva la presencia del Fiscal en las audiencias penales y en asuntos de menores como pensiones alimenticias, tenencias y visitas, y en materia de violencia doméstica, divorcios y otros siendo el total de vistas en audiencias penales de 129 y en audiencias civiles de 126, lo que significa concurrencia a igual número de audiencias. Es de reconocimiento la dedicación y la responsabilidad con que ambos funcionarios técnicos realizan sus tareas, es material y humanamente imposible que cumplan con tal cúmulo de trabajo y que concurran a las audiencias de ambas Sedes, cada una de las cuales tiene competencia en todas las materias. Por lo expuesto, reiteramos una vez más la necesidad de crear una nueva Fiscalía en la ciudad de San Carlos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Necesidad de un centro educativo para personas discapacitadas en Barros Blancos, departamento de Canelones.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Esteban Pérez.

SEÑOR PÉREZ (don Esteban).- Señor Presidente: una vez más vamos a prestar nuestra voz a aquellos que escasas veces logran ser oídos. En este caso lo haremos por la Asociación de Discapacitados de Barros Blancos.

Esta es una ciudad extensa y poblada que no cuenta con ningún centro público para personas discapacitadas. La Asociación, que cuenta con personería jurídica, el 28 de enero de 2009 solicitó a la Intendencia de Canelones un predio para su sede, trámite que figura en el expediente Nº 2009-81-1253-00010. El objetivo es edificar una sede para dictar talleres y realizar diferentes actividades recreativas con docentes puestos a disposición por la Comuna. También se han planificado talleres productivos para los adultos que a pesar de su discapacidad pueden trabajar; se pensó en un área de huerta para plantar, pero no solamente con la finalidad de obtener alimentos sino también terapéutica, así como un lugar para practicar deportes, abierto a la participación de todos los chicos del barrio en forma inclusiva.

Generalmente los socios son las madres jefas de hogar, quienes se enfrentan a la dura realidad de no poder recurrir a muchas de las instituciones privadas de la zona porque se les hace inaccesible debido a los costos de todos los servicios adicionales. Es por ello que luchan por ese predio; es por eso que luchan admirablemente por sus hijos.

Lo que nos duele, señor Presidente, es que los años van pasando y el predio no aparece. Cada año que no se estimula a esos chicos es irreversible en su potencialidad de mejora y en su calidad de vida futura. Ese es el gran dolor de todo padre de un chico discapacitado: darse cuenta de que un día la vida se les termina y no saber qué será del futuro de sus hijos.

Por lo tanto, ruego y exhorto al señor Intendente de Canelones, al señor Secretario General de la Comuna, al señor Alcalde y señores Concejales de Barros Blancos, que sumen esfuerzos y voluntad para atender a esa modesta pero imprescindible solicitud de la querida Asociación de Discapacitados de Barros Blancos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Junta Departamental de Canelones, al señor Intendente, al señor Secretario General, al Municipio de Barros Blancos, a la Radio Continental, al periódico El Tiempo, al canal cable Uni 6, a la emisora El Molino de la localidad de Pando, así como a la Asociación de Discapacitados de Barros Blancos.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cinco en treinta y seis: AFIRMATIVA.

8.- Iniciativa para reimplantar el Programa Nacional de Salud Bucal.

Tiene la palabra el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: en 2005, a instancias de la entonces Primera Dama María Auxiliadora Delgado, se comienza a aplicar en nuestro país el Programa Nacional de Salud Bucal escolar, a través de tareas educativas, preventivas y asistenciales, incluyendo la restauración de dientes cariados o lesionados. Todos sabemos la discriminación que a veces sufren los chiquilines, la gente joven o los adultos que van a un centro educativo o a conseguir trabajo, por el estado de su dentadura o por la falta de piezas dentales, ya que esto muchas veces es sinónimo de rechazo.

Esta buena iniciativa de la ex Primera Dama se llevó a cabo con la colaboración de más de ciento treinta profesionales entre odontólogos e higienistas, en principio patrocinados por la Presidencia de la República y coordinados por las autoridades de la educación, en este caso de Educación Primaria. Se llegó a atender en quinientas treinta y ocho escuelas: 367 rurales y 171 urbanas. De esta forma, se pudo atender a alrededor de sesenta y siete mil chiquilines.

Lamentablemente en el año 2009, al producirse el cambio de Gobierno, este plan empieza a sufrir recortes. La primera decisión se toma a mediados de 2010, cuando se traslada el Programa, desde la Presidencia de la República al Ministerio de Salud Pública, Cartera que todos sabemos está atravesando grandes problemas de gestión, sobre todo en la Administración de Servicios de Salud del Estado, ASSE. Con ese traslado también se traspasaron fondos y el compromiso del Gobierno para regularizar la relación laboral de sus trabajadores; cierra el año 2010 y este compromiso no se cumple. Supuestamente a principios de 2011 esto empezaba a mejorar, pero se tuvo que esperar hasta fines del mes de octubre para continuar con el desarrollo que se estaba produciendo.

Creo que a este respecto se afectan dos cosas. En primera instancia -no va en orden de prelación ni de importancia-, se afecta el trabajo de la gente. Estas personas tenían asignadas determinadas horas y días en diferentes escuelas, y de un momento para el otro se empieza a resentir el salario. La parte más débil de toda la cadena son los chiquilines que ya estaban recibiendo asistencia.

El plan comienza a aplicarse en 6° año de Primaria -porque se atiende a los chicos que cursan el último año de la escuela- o a los que ingresan al ciclo escolar; después se fue sumando 2°, 3°, 4° y 5° año, para cubrir toda la Primaria. Sabemos que estos tratamientos implican mucha concientización y por eso se mandaba una carta a los padres para saber si los chiquilines estaban en condiciones de ser atendidos. Tan solo el 5% se negaba a esta atención, ya sea porque tenían una mutualista con atención de salud bucal o porque los padres -lisa y llanamente- no querían. Después de esto comienza el tratamiento propiamente dicho. Todos quienes se hayan sentado en el sillón de algún dentista saben que los tratamientos no son a corto plazo.

Esta discontinuidad determina que los procesos en los cuales se había invertido tiempo, afecto y dine-

ro retrocedan, como si nada se hubiera realizado. Se rompe la continuidad de este programa, quedan sin atención chicos de más de cuatrocientas cincuenta escuelas y se cumple con una prórroga de la licitación en tan solo tres meses del año 2011.

Lo que está pasando en nuestro país es que plata sobra; lo dijo el propio Presidente de la República cuando manifestó que sobraban US$ 160:000.000. ¡Claro! A los dos días dijo que había doscientos centros educativos que podían comenzar las clases dignamente. Esta es la paradoja de tener plata y no saber gestionar.

En este caso no falta dinero porque el Presupuesto trasladó los recursos a este Programa; ahora están aumentando las horas de trabajo a los dentistas, pero en realidad están en un limbo.

Me siento con ganas de hablar de esto, entre otras cosas, porque quien inició este plan no pertenece a mi Partido ni al Gobierno de mi Partido, y por eso me siento más legitimado aún para apoyarlo.

Esta actividad debe continuar. Es más, así como en Uruguay existe un Hospital de Ojos, creo que todos deberíamos tender a que exista un Hospital de Dientes. Sin decir si es más importante un ojo o un diente, todos sabemos cómo se discrimina a los compatriotas que por alguna razón carecen de piezas dentales.

Queremos apoyar este Programa. Nuestro grupo, "Aire Fresco", va a hacer las gestiones que correspondan ante el Ministerio y las Comisiones respectivas. Hemos hablado con el señor Diputado Chiesa Bruno para que se reciba a los profesionales involucrados; esperamos llegar a buen puerto.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública, al Consejo de Educación Primaria y al CODICEN.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

9.- Manejo distorsionado de la información por parte de algunos legisladores.

Tiene la palabra el señor Diputado Bistolfi.

SEÑOR BISTOLFI.- Señor Presidente: en esta oportunidad quiero referirme a manifestaciones que se hicieron recientemente, unas en mi departamento, y las otras en esta Cámara, en la media hora previa de la sesión del pasado 2 de mayo.

Lo que tienen en común es que fueron manifestaciones vertidas por legisladores y que en ambos casos se informó mal. No quisiera atribuirle mala intención a quienes expresaron esas palabras ni considero que hayan sido vertidas en momentos en que están en campaña política por la interna partidaria, pero sí es cierto que no se ajustan a la realidad y que no hablan bien de su investidura. Entiendo que las cosas hay que decirlas ajustándose a la verdad, o lo más próximo a ella.

En el primer caso, se trata de un Senador a quien le hicieron una nota en un informativo de un canal de televisión de mi departamento -que es muy visto- y a quien le preguntaron qué opinaba sobre la campaña denominada "Para vivir en paz, yo firmo", impulsada por los sectores Vamos Uruguay del Partido Colorado y Unión Nacional del Partido Nacional. El fin de esta campaña es plebiscitar en las elecciones del año 2014 la baja de la edad de imputabilidad, de 18 a 16 años, para los involucrados en delitos graves o muy graves, la creación de un instituto de rehabilitación fuera del ámbito del INAU, el mantenimiento de los antecedentes y la penalización para los mayores que inducen a menores a delinquir. Palabras más, palabras menos, el legislador contestó que la intención de él y de su Partido no era empujar ningún proyecto de la derecha, que lo único que se pretendía era meter a los menores presos, y que por culpa de un porcentaje muy pequeño de menores, la mayoría lo estaba pagando y podría ir preso. Inclusive, agregó casi textualmente que si nuestros hijos adolescentes mañana salen a un baile, toman algunas cervezas de más y rompen un vidrio, terminarán en el COMCAR.

Sinceramente creo que esto es muy grave.

Me parece que el Senador, en primer lugar, debe saber que este no es un problema de izquierda ni de derecha, sino que es de toda la sociedad. También debería saber que no es un problema de estar en con-

tra de los jóvenes, sino todo lo contrario: se está a favor. Se trata de que los jóvenes que han tenido alguna actitud desviada estén en un centro de rehabilitación en el que se los contenga y se puedan insertar nuevamente en un lugar adecuado de la sociedad; y por otro lado, que esa gran mayoría viva más tranquila y no esté aterrorizada por este tipo de problemas.

Al mismo tiempo me pregunto, ¿el Senador no sabe que por romper un vidrio un menor no iría al COMCAR? Debería saberlo.

Se podrá coincidir o no con nuestra propuesta, pero no se puede informar de esa manera: ironizando, desprestigiando o haciéndolo en forma errónea. Eso no lleva a ningún camino.

En el otro caso sucedió lo mismo. En nuestro departamento se ejecuta el Programa "Un Salto para todos", en el que intervienen la Unión Europea, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia de Salto y comprende la ejecución de una serie de proyectos. Muchos de ellos se han llevado a cabo, salvo uno que quedó para atrás, que consiste en el realojamiento de un grupo de entre sesenta y setenta trabajadores denominados "los ladrilleros"

La Unión Europea envió la plata con ese destino y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la que controla.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Para ese proyecto la Intendencia debe aportar un predio adecuado. La Administración anterior cedió uno -disculpe, señor Presidente, que me extienda-, y sabiendo que esto es así y que los problemas son de la chacra -sabiéndolo a ciencia cierta; esto es lo que hace pensar que hay mala intención-, un Diputado llamó a la prensa y sembró un manto de duda en esos pocos trabajadores, diciendo que había desaparecido la plata, e incitando a una manifestación. Tanto es así que el contador Enrique Cabrera, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tuvo que darles su respaldo, ya que sabe que esa no es la situación.

Quería compartir estos hechos porque pienso que algunos legisladores no deberían manejar tan libremente ese tipo de información con tan clara mala intención, porque no colaboran en nada, ponen trabas y no aportan soluciones. Le hacen un muy flaco favor a la política. Humildemente me parece que no es lo que la gente está esperando de nosotros y que quienes tenemos el orgullo y el privilegio de ocupar estas bancas no deberíamos proceder de esa manera.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República y a la Junta Departamental de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA

10.- Urgencia por solucionar el problema del tratamiento de los residuos en el interior del país.

Tiene la palabra el señor Diputado Vidalín

SEÑOR VIDALÍN.- Señor Presidente: según estimaciones, el agua de lluvia que cae sobre los residuos expuestos a cielo abierto en nuestro país alcanza los 20.000:000.000 de litros por año. Esta lluvia cae sobre los cientos de basurales, pequeños, medianos y grandes, esparcidos por todo el territorio del país, generando ríos de líquido que entra a nuestros arroyos, a nuestras aguas subterráneas, contaminando más agua que la que consume toda la población de Uruguay en un año. Como siempre, esto afecta más gravemente a los más pobres, que tienen los basurales más cerca de sus casas y son los que están sufriendo hoy el aumento de enfermedades contagiosas graves, como la leptospirosis.

Este no es un tema de banderas partidarias; no es un tema del Frente Amplio, de colorados, independientes o blancos; esta es una tragedia que nos afecta a todos. Y quienes vivimos en el interior vemos todos los peligros a la salud pública, el riesgo que corren nuestros trabajadores municipales, la contaminación ambiental a un grado que nos avergüenza, la desvalorización de la tierra, los conflictos legales que estallan a las Intendencias y, por supuesto, el déficit económico y técnico que sufren los departamentos para resolver individualmente este tema. Lo que también vemos es que la energía del Gobierno se pone en alcanzar una solución solamente para Montevideo.

No es objetivo de esta presentación analizar ni criticar el enorme proyecto de incineración de residuos que el Gobierno está desarrollando para nuestra capital, pero sí pretende llamar la atención sobre el hecho de que los departamentos del interior están

igualmente urgidos por una solución, más allá del color del Gobierno. Inclusive, desde febrero de 2011 hay al menos siete Intendencias de diferente signo político que han analizado en conjunto una propuesta de solución para la disposición final y producción de energía con sus residuos. Llegaron a firmar un acta de acuerdo para avanzar en el desarrollo de un modelo de gestión de residuos. Ese modelo viene siendo propuesto desde 2010 por una empresa uruguaya que se llama Sanitas, pero lo más relevante es que las siete Intendencias que firmaron el acuerdo de febrero de 2011 pedían que se estudiara y se avanzara con un modelo de solución y no promovían a una empresa en particular. Entonces, pregunto lo siguiente. ¿Por qué el Gobierno nacional no escucha esta propuesta? ¿Por qué no se sienta a analizar el modelo que esta empresa presentó formalmente por la vía legal? ¿Por qué no hay en el Gobierno la misma disposición a efectos de encontrar una solución para nuestros departamentos que la que se analiza para Montevideo?

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y al Congreso de Intendentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

11.- Preocupación ante el asesinato de policías y por el traslado de reclusos a la cárcel de Rivera.

Tiene la palabra el señor Diputado Sander.

SEÑOR SANDER.- Señor Presidente: quiero unirme en este momento al sentimiento de la ciudadanía que hoy, más allá de la inseguridad personal, se ve alarmada por el asesinato de policías, que en Montevideo suman cuatro caídos en dos meses y un total de ocho en todo el país en lo que va de 2012.

Con asombro y con alarma asistimos a declaraciones de policías en funciones y jerarcas que dicen que estas son señales o mensajes que las bandas de maleantes envían a la Policía. Es cierto que a uno lo que más le duele es lo que tiene más cerca, y la reciente pérdida de Oseas Pintos es para los riverenses lo más importante.

El guardia de la cárcel de Libertad, Oseas Pintos, de 27 años, nacido en Rivera, fue asesinado a quemarropa por un delincuente que incluía en su prontuario delictivo el asesinato de otro agente en Canelones en 2007.

Días pasados, un niño de nueve años fue herido por una bala perdida. No es casualidad que sea hijo de otro policía.

Semana a semana compartimos el ómnibus y los 500 kilómetros de viaje entre Rivera y Montevideo con policías que deben dejar su hogar por razones de servicio y viajar cada siete o catorce días a visitar a sus familias. Muchos de ellos son jóvenes, con caras cansadas, agrietadas por las vicisitudes del trabajo, pero con esfuerzo y valentía los vemos con su bolsito y su uniforme ir y venir semanalmente. Uno de ellos fue Oseas Pintos.

Señor Presidente: que esta muerte, que este asesinato, como otros, no quede en el olvido por urgencias o por apatías, burocracias o ineficiencias. Eso es lo que esperamos.

Desde julio de 2010 venimos insistiendo ante el Ministerio del Interior, porque no es razonable que a agentes de policía riverenses se les obligue a cumplir funciones en lugares alejados de la residencia familiar. Las distintas autoridades del Ministerio del Interior han ignorado o desestimado las solicitudes. Resulta realmente contrario a la razón que el departamento de Rivera hoy cuente en su cárcel de Cerro Carancho con 122 efectivos, cuarenta de los cuales son de otros departamentos del interior: Artigas, Tacuarembó, Paysandú y Río Negro, cuando, con casi 400 reclusos, para funcionar necesita por lo menos 220 policías. Entonces, se pide el traslado de policías de otros departamentos, que van rotando -también se generan problemas familiares, porque se van desprendiendo de sus familias lentamente-, para ir a Rivera. Por consiguiente, nos preguntamos por qué los riverenses que están en Montevideo y en otros departamentos no vuelven para trabajar en la cárcel de Rivera.

También nos preguntamos dónde están los 83 cargos que votamos en el Presupuesto del año 2010, en relación a los cuales el Ministro, el año pasado en la Comisión de Hacienda, dijo que a fin de 2011 se

habrían concretado. Sí, señor Presidente, nos faltan policías en Rivera y en especial, en la cárcel.

Como último acontecimiento, debo decir que hemos recibido en la cárcel departamental de Rivera a nuevos reclusos que automáticamente han cambiado, han mutado su categoría. Hoy ya no es una cárcel regional; es una cárcel nacional. Tiene 120 presos, jóvenes delincuentes, muchos de ellos reincidentes, con experiencia, que pueden capacitar a los noveles allí recluidos.

Esto afecta los derechos humanos de la gente trabajadora y honesta, que vive de su empleo y estudia, paga los impuestos y no es mantenida por el Estado, y vive en mi departamento de Rivera. Por eso nos preocupa este traslado.

Si a alguien le queda alguna duda sobre la dimensión del prontuario de estos señores reclusos -como los denominara el Presidente José Mujica en una nota televisiva-, les comento que a los que ingresaron en estos días a la cárcel de Cerro Carancho se les requisaron siete cortes y varios cables. Si a alguien le queda alguna duda de la capacidad de la burocracia, reiteramos que en 2010 este Parlamento aprobó un presupuesto muy grande para el Ministerio del Interior, que acompañamos con nuestro voto, al igual que la ley de emergencia carcelaria de 2010. Y como dijo un jerarca en estos días: "Bueno, el tema se nos pasó".

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio del Interior, a la Jefatura de Policía de Rivera, a la Intendencia y Junta Departamental de Rivera, a las Alcaldías y a la prensa de ese departamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

12.- Solicitud de que se construya un tramo de doble vía en la Ruta Nacional N° 3, en el departamento de San José.

Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señor Presidente: desde el año 2010 -durante esta Legislatura- los tres Diputados del departamento de San José hemos planteado la realización de la doble vía de la Ruta Nacional N° 3, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 1 y la capital del departamento. Ese pedido ha sido reiterado durante el Presupuesto y la Rendición de Cuentas, cuando se trataron los proyectos relativos a la inversión público-privada, así como a través de algunas exposiciones realizadas en la media hora previa y en conversaciones mantenidas con el señor Ministro.

Las redes viales de acceso a Montevideo por las Rutas Nacionales Nos.1, 5 y 8 se construyeron en doble vía durante los últimos veinte años. Como se sabe, hay doble vía en la Ruta Nacional N° 1, que va de Montevideo a Colonia, en la Ruta Interbalnearia, de Montevideo a Maldonado, en la Ruta Nacional N° 5, de Montevideo a Canelones, y en la Ruta Nacional N° 8, de Montevideo a Pando. Es decir que estamos hablando de un programa de ampliación de la capacidad de las rutas, en el que deberían estar comprendidas las capitales de los departamentos, en un radio de 100 kilómetros de Montevideo; nos referimos a San José, Minas y Florida.

En esta oportunidad nos vamos a referir a la ruta que tiene más tránsito, menos longitud -25 kilómetros- y que recorre la mayor extensión del territorio nacional y tiene contacto con tres pasos internacionales de frontera, en Paysandú, Salto y Bella Unión.

Cabe destacar que en este tramo de la ruta han aumentado considerablemente los accidentes de tránsito fatales. Además, pensamos que la doble vía traería aparejado resultados ambientales positivos para la ciudad de San José, así como la interconexión con la Ruta Nacional N° 11, que a partir de la construcción del puente insumergible sobre el río Santa Lucía será una arteria vital para la circulación transversal, de este a oeste, en la región metropolitana.

Hace pocos días, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas fue consultado por la prensa acerca de este tema y dijo que, efectivamente, allí habría que hacer un ensanche del pavimento.

En ese sentido, le solicitamos al señor Ministro que preparara los requisitos para el llamado a licitación, los proyectos, los planos de la doble vía, esta obra tan importante con la que estamos de acuerdo todos los partidos políticos, ya que no solo beneficiará al departamento de San José, sino que permitirá acortar distancias con el norte. También le solicitamos,

para ir ganando tiempo, que incorporara este proyecto en un llamado a licitación o en los planes de inversiones público-privadas, que se aprobaron hace tiempo, ya que solo falta que se agiliten y se pongan en funcionamiento, teniendo en cuenta que es muy importante para la economía y la infraestructura de nuestro país.

Por tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, a la Presidencia de la República, a la Intendencia y Junta Departamental de San José y a la prensa oral y escrita de la capital y del departamento de San José.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Cuestión política planteada por el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG.- Señor Presidente: abusando de la amabilidad de la Mesa, voy a solicitar que se declare asunto político lo planteado hace instantes en Sala -durante el transcurso de la media hora previa- por un señor Diputado, quien realizó alusiones personales, atribuyó responsabilidades a legisladores de su departamento y realizó juicios sobre ellos sin entrar en el tema de fondo.

Si hay interés en hablar sobre el tema de fondo relativo al departamento de Salto, podemos hacerlo, pero lo que no se puede admitir es que en la media hora previa -cuyos planteamientos se votan por gentileza parlamentaria- se aproveche para hacer alusiones a legisladores que no están presentes y se atribuyan responsabilidades. Me estoy refiriendo, concretamente, a la exposición realizada por el señor Diputado Bistolfi.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar el carácter preferente de la cuestión política planteada por el señor Diputado Puig.

(Se vota)

——Cincuenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG.- Señor Presidente: el planteamiento que se hizo está relacionado con unos fondos destinados a la Intendencia de Salto, que serán volcados a una planta de reciclaje de residuos, lo que está dentro de las potestades del señor Intendente. Lo que sucedió fue que un sector beneficiario de dichos fondos, como el ladrillero, no fue informado de la situación.

Independientemente de la importancia de que se reciban esos rubros, cabe destacar que la planta de reciclado no funciona, por lo que ese hecho no cambió la situación de los trabajadores recicladores ni la de los ladrilleros. De todos modos, los ladrilleros del departamento de Salto plantearon su inquietud, que fue recogida por un señor legislador.

Yo entiendo -y admito- que dentro del marco del juego político y democrático se puedan hacer diferentes interpretaciones, pero la realidad es que esa abultada suma de dinero, de aproximadamente US$ 300.000 que se volcó a la Intendencia de Salto, no mejoró la situación de los trabajadores ladrilleros ni la de los recicladores, porque si bien la planta se inauguró, reitero, no está en funcionamiento.

Pero todo esto es materia de opinión política, y si existe voluntad, podemos fijar un día para debatir acerca de esa situación. Queremos dejar constancia de que no cuestionamos la potestad del señor Intendente para destinar los rubros, pero entendemos que se debió haber informado debidamente al sector al cual se le volcó parte de esos recursos y que no se vio beneficiado con ellos.

Reitero que lo que no podemos aceptar es que en el marco de la media hora previa se adjudiquen intenciones y se hagan alusiones a legisladores que no están presentes en Sala. A eso me quería referir, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR AMY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMY.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero decir que estoy alarmado, porque ya no estamos hablando de terrorismo de Estado, sino de terrorismo reglamentario.

Hay una cosa que es muy clara: el último párrafo del artículo 153 del Reglamento refiere, precisamente, a alusiones personales, y el señor Diputado Bistolfi en ningún momento hizo una alusión personal. Indudablemente, si aquellos que incurrieron en cierto comportamiento se sienten aludidos, podemos decir, como reza el viejo proverbio: "Al que le caiga el sayo, que se lo ponga".

Yo creo que estamos excediéndonos y que se están buscando escenarios donde no los hay. La Administración de Salto ha hecho lo que jamás hizo el Frente Amplio en las miles de ocasiones en que los integrantes de la oposición, en la Junta Departamental de Montevideo, se lo solicitó, que es votar una Comisión investigadora. Por tanto, nosotros estamos muy por encima de ustedes, porque en Salto votamos la conformación de una Comisión Investigadora para que se analice lo que pasó y se sepa qué se debe hacer, lo cual ustedes nunca tuvieron el coraje de hacer. Como dije, en este Cuerpo se ha solicitado la creación de cientos de Comisiones investigadoras, pero nunca fueron votadas; eso nos distingue de ustedes.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Señor Diputado, diríjase a la Mesa.

SEÑOR AMY.- Como decía, nosotros votamos la Comisión Investigadora, cuyo trámite se llevará adelante con garantías para todos.

Por otra parte, en ningún momento el señor Diputado Bistolfi habló de los legisladores del departamento. Creo que deberían escuchar un poco más; en ningún momento el señor Diputado hizo alusión a algún legislador con nombre propio. Entiendo que algunos Diputados tienen ciertos pruritos de ubicación en la interna política y que quieren buscar un escenario porque saben que vienen superrelegados, pero ese no es un problema nuestro; dirímanlo en su interna, pero no nos pongan en un escenario que no es el nuestro.

Así que se debe tener bien claro: en Salto se votó la conformación de la Comisión Investigadora y ya, simplemente por eso, estamos en un estadio de gestión superior al Frente Amplio, que durante los veintitantos años en que viene gobernando nunca jamás dio lugar a una investigadora y está probado que, por cierto, su gestión no ha sido tan brillante ni en la ética ni en los desempeños.

Muchas gracias.

SEÑOR PUIG.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG.- Señor Presidente: en primer lugar, nosotros nos vamos a dirigir a la Mesa.

Lamentamos profundamente la ligereza con que se manejan algunos términos, así como las referencias risueñas a eso que sufrió el país, que fue el terrorismo de Estado. Mañana vamos a rendir homenaje a Ricardo Blanco, oriundo de Mercedes, que precisamente fue víctima del terrorismo de Estado. Por eso, sería bueno respetar a quienes fueron víctimas de esa situación.

(Interrupción del señor Representante Amy)

——Lo que hemos planteado es una cuestión en la que permanentemente se incurre en la media hora previa, y no es hacer alusiones ni adjudicar responsabilidades. Si no se quiere aceptar que se cometió un error, bueno, eso dependerá de quienes asumen esa posición, pero de ninguna manera vamos a aceptar las chicanas.

(Murmullos)

——En definitiva, se trata de plantear las cosas con mucha claridad, y en cuanto a honestidad política, el Frente Amplio no tiene que pedir ningún consejo al Partido del señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Amy)

——Muchas gracias.

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR GROBA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GROBA.- Señor Presidente: lamentamos este incidente promovido, precisamente, por los maes-

tros que nunca promovieron ningún terrorismo de Estado en el país.

(Interrupción del señor Representante Amy)

——Lamentamos el estilo, lamentamos la ocasión, y quisiéramos que este tema se hubiera manejado en una sesión, pero no en las condiciones en que se está desarrollando esta, con la orientación y el orden del día que tenemos en la tarde de hoy. Preferimos que se realice una sesión especial sobre estos puntos y en ella sí hablar de todo tipo de terrorismos.

(Interrupción del señor Representante Amy)

——Creemos, señor Presidente, que el Frente Amplio ha sido aludido mal; que ha sido mal interpretada la acción de los trabajadores ladrilleros en Salto, muy mal interpretada; y que allí ha habido hechos, con actores destacados de ese Gobierno Departamental, que no tienen que ver con un estilo democrático como el que está promoviendo el Frente Amplio en estos pocos años, en estos siete años de Gobierno.

El Frente Amplio ha promovido una serie de cambios que tienen que ver no solo con lo social, no solo con lo económico, sino también con estilos políticos totalmente diferentes a los cuales, seguramente hay actores que todavía no se acostumbran. Pero vamos a darles tiempo para que puedan ingresar en ese estilo de promover los cambios.

En este sentido, señor Presidente, rechazamos que precisamente al Frente Amplio y al compañero legislador que hace unos momentos hizo uso de la palabra se nos acuse de terrorismo. ¡Lo rechazamos rotundamente!

Y a los maestros que nos quieren enseñar cómo actuar democráticamente, seguro que si repasan su actitud como Partido en la historia del Uruguay advertirán que cuando ellos fueron Gobierno los resultados no fueron los mejores.

(Interrupción del señor Representante Amy)

——Por lo tanto, rechazamos totalmente las acusaciones de terrorismo que se están haciendo en Sala por parte de sectores del Partido Colorado. Estamos en condiciones de dar la discusión adecuada en otra oportunidad, puntualmente en ese aspecto, pero también en lo que hace a la historia de nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑOR BISTOLFI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BISTOLFI.- Señor Presidente: quisiera aclarar varias cosas.

Me parece que el tema no fue planteado para terminar en este tipo de situaciones, sino que fue bajado a lugares en los que no estamos acostumbrados a incursionar. Ahora bien: si hay que hacerlo, podemos bajar sin ningún tipo de problemas.

Por lo tanto, digo al Diputado que no tenemos inconveniente si él quiere hablar puntualmente de los problemas de los ladrilleros, y no de terrorismo. Aclaro que no dije nada con respecto a terrorismo ni aludí a ningún legislador porque no mencioné nombre alguno. A lo que sí me referí y en lo que sí me mantengo es en que se malinforma, tal como hizo el legislador preopinante, que viene a sacar las castañas del fuego hablando de una planta en la que en realidad se reasignaron los recursos con el debido proceso, respaldado por la OPP y por la Unión Europea -así aclaró el contador de la OPP-, cuando saben cómo es el problema del predio que se tenía que adquirir para el realojo de los ladrilleros, que se compró dos días antes de asumir la otra Intendencia, y ahora vienen a tirar un manto de dudas sobre esta Intendencia. ¡Hablamos todas las veces que quieran y en todas las instancias que quieran de una chacra de US$ 150:000! ¡Habla, desde quinientos kilómetros, de una planta de reciclaje que no está funcionando! Lo invito a que vaya a ver la planta de reciclaje. ¡A eso apuntaba, señor Presidente! Con la investidura de legislador se tiene que ser más responsable para hablar de las cosas si no se sabe cómo son. Porque así lo recibe cualquier persona que lo escucha en cualquier lado y el que lo dijo fue un legislador de la República.

Me parece que los mensajes deben ser trasmitidos con certezas y no sembrar mantos de duda, porque después la gente sale a multiplicar lo dicho y a poner piedras en el camino en una situación que prácticamente está solucionada. El legislador que dio esta información sabía desde antes, por mi propia boca, que hacía meses que veníamos trabajando en esa solución, y aprovecha para venir a dar la gran noticia de que esto se va a solucionar cuando él lo sabía porque yo se lo dije.

A eso me refiero. Este no es de ningún tipo de terrorismo. Lo único que digo, y no quiero que la dis-

cusión se vaya del tema: si quieren saber qué pasó con los ladrilleros y por qué no se dio el realojo, es porque la OPP rechaza la chacra. Los informes técnicos dicen que esa chacra millonaria que se compró no sirve: eso fue lo que trancó. Y la planta sí está andando, no se realojó: se siguieron todos los canales y en la OPP hay un informe que respalda que se hizo con toda la transparencia.

Muchas gracias.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Señor Presidente: a esta altura no sé si pedí la palabra para una aclaración o para contestar una alusión. En todo caso, me sentí aludido por el señor Diputado Amy cuando habló de los Gobiernos municipales o departamentales del Frente Amplio, porque fui parte de él como Edil durante diez años. Pedí la palabra para hacer una aclaración, porque lo que se dice aquí queda registrado en la versión taquigráfica y, si no se aclara, hay una sola apreciación de los acontecimientos.

En realidad, señalar que durante los Gobiernos del Frente Amplio no se votó ninguna investigación es, por lo menos, no tener toda la información disponible de lo que efectivamente sucedió. Ya en el período pasado esto se repitió hasta el cansancio. Tuvimos que traer la información objetiva de la Junta Departamental de Montevideo sobre las investigaciones que se habían hecho y que fueron votadas en ese organismo durante los dos Gobiernos del compañero Mariano Arana. Seguramente, no fueron todas las que se pidieron -ese es un hecho objetivo-, porque el propio Reglamento de la Junta Departamental establece determinadas condiciones para que se apruebe la conformación de las comisiones investigadoras y, según el criterio de la mayoría, en algunas de las preinvestigadoras no alcanzaban los méritos para aprobar la creación de las comisiones investigadoras. En otros casos sí, y varias funcionaron.

Entonces, no es bueno hacer afirmaciones tan tajantes, y, a partir de ellas, sacar conclusiones sobre la democracia, sobre la transparencia o la forma de gobernar basándose datos que, insisto, no voy a calificar más que como no veraces.

Quería hacer esta aclaración y contribuir para que se vuelva a orientar el debate en los puntos en que objetivamente debe estar centrado, porque temo que de lo contrario vamos a seguir en un espiral de afirmaciones y de argumentaciones que, con seguridad, nos van a llevar muy lejos del punto donde el compañero Puig marcó el inicio de esta conversación.

Así que, señor Presidente, le agradezco que me haya dado el espacio para hacer esta aclaración, que era todo el interés que tenía en este momento.

SEÑOR AMY.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMY.- Señor Presidente: yo tampoco voy a entrar en una polémica con mi querido amigo, el señor Diputado Varela Nestier, pero a él le debe constar bien porque dijo: "algunas se votaron". Sin embargo, la mayoría, las que eran más importantes, no se votaron.

También es bueno recordar que en la instancia legislativa departamental, primero se crea una comisión preinvestigadora, donde se utiliza como mecanismo ver cuál es la entidad de la denuncia y, fundamentalmente, si la información del denunciante reúne esa calidad. Allí, como en todo departamento, el lema del Partido de Gobierno, que constitucionalmente tiene dieciséis votos en treinta y uno como mínimo, posee la mayoría en la preinvestigadora, y entonces, cuando hay que informar sobre la entidad de la denuncia, la desestima, por lo que no hay lugar a la creación de una comisión investigadora. Así que también es bueno decir "in totum" lo que sucede: las que más interesaban y que planteaban más problemas no las votaron. Esa es la realidad, le duela a quien le duela.

Con respecto al terrorismo, quiero ser bien claro: yo utilicé el término "reglamentario" porque jamás se ha tenido tanto prurito con el Reglamento. Y como algunos se viven enjuagando la boca y son monotemáticos con el tema, quiero dejar esto bien en claro: en lo que tiene que ver con el Partido Colorado, este jamás apoyó un golpe de Estado. ¡Jamás! En cambio, otros, integrantes de una gremial a la que pertenecieron algunos de los Diputados que hicieron uso de la palabra, se enjuagaban la boca y aplaudían el peruanismo que venía de Velasco Alvarado, en los Comuni-

cados Nos.4 y 7. ¡Y le duela a quien le duela, eso no se lo saca nadie!

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Señor Presidente: me han aludido notoriamente; y quédese tranquilo, usted sabe que yo siempre colaboro y no voy a entrar en este debate.

Primero, me alegro de que se haya aclarado que se votó la creación de comisiones investigadoras. O sea que la primera afirmación no era correcta; ahora sí se ajusta a la verdad.

En segundo término, la valoración sobre qué era lo importante es absolutamente subjetiva y queda a la consideración de cada fuerza política. En ese debate no voy a entrar. La historia de la Junta Departamental es objetiva: hay versiones taquigráficas, información, documentación; quien quiera consultarlas lo podrá hacer, y seguramente podremos llegar a conclusiones diferentes. Pero insisto: me alegro de que la primera afirmación haya sido desechada. Sí se votó la creación de comisiones investigadoras durante el Gobierno del Frente Amplio.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PUIG.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG.- Señor Presidente: creo que es ocioso hacer esta aclaración, pero ya que el Diputado preopinante habla de entidades gremiales que apoyaron el golpe de Estado y no las ha nombrado, quien habla, por las dudas, le va a decir que la entidad gremial histórica, unitaria, clasista de este país, la CNT, después el PIT-CNT, no solo enfrentó a la dictadura con una huelga general, sino que puso los presos, los torturados, los desaparecidos. El partido del Diputado preopinante puso Consejeros de Estado y Ministros de la dictadura.

(Interrupción del señor Representante Amy.- Murmullos.- Campana de orden.- Interrupción del señor Representante Groba)

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- No dialoguen, señores Diputados; pidan la palabra.

SEÑOR LACALLE POU.- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR AMADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado Amado.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR AMADO.- Señor Presidente: este debate es medio esquizofrénico. Cada tanto se da en la Cámara este tipo de tironeo acerca del pasado reciente y de las presuntas vinculaciones de las colectividades políticas en lo que todos conocemos como el golpe de Estado de febrero y, luego, el golpe de Estado de junio y la dictadura militar. Siempre en esta Sala unos y otros nos amenazamos con tener esa conversación, ese debate profundo, para arrojar luz a esa discusión acerca de la historia reciente, y al final nunca lo tenemos.

Hoy esto va a terminar como siempre, como sucede en cada ocasión: dentro de pocos minutos se va a dar por concluido el tema, todos nos vamos a olvidar de lo que pasó y, por suerte, nos abocaremos a hacer un homenaje a una Lista que creo representa los valores más republicanos y democráticos, como muchas otras, de nuestro país.

Quiero instar de alguna manera a los compañeros de la Cámara a que dejemos este ping-pong esquizofrénico sobre quiénes tienen la culpa y quiénes no. Habría que traer el "culpómetro" para ver cuál es el que verdaderamente tiene más peso en la mochila.

Lo que digo es: si lo vamos a hablar, tenemos que hacerlo seriamente, y adentrarnos en ese debate, que es profundo y doloroso, sobre el cual intuyo que muchos de nosotros no queremos escuchar toda la verdad. No queremos escucharla, porque la verdad duele, y nos duele a todos. En el caso personal, alguna vez he intentado insinuar siquiera una aproximación, desde mi perspectiva, subjetiva, pero tratando de ser objetivo, y lo único que he encontrado es precisamente la aparición del corporativismo político en esta materia.

Hoy, una de las cosas buenas -el medio vaso lleno- es que se cotizó la media hora previa, que es algo muy devaluado, a lo que nunca nadie le presta aten-

ción. Mañana estoy primero en la lista, así que capaz que esto sirve para algo.

Con toda franqueza creo que debemos hacer un sinceramiento. Si vamos a hablar de esto, convoquemos a una sesión, hablemos en profundidad, pero dejémonos de decir gre-gre cuando queremos decir Gregorio: que la central sindical sí, que la central sindical no; que el Partido Colorado sí, que el Partido Colorado no. ¡Terminemos con esta farsa! Porque esto es una farsa, y resulta penoso. ¡Si pienso que lo ve alguien de afuera, me da vergüenza ajena! ¡Son eslóganes los que utilizamos! En todo caso, vayamos ya a abordar un debate serio, con la verdad, que sin duda va a doler, pero será más constructivo que esto que vivimos en el día de hoy.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Diputado Lacalle Pou, a quien pido disculpas, porque cuando solicitó la palabra anteriormente no advertí que era por ese motivo.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente, creo que ya se logró el objetivo que perseguía: solicitar que se dé por suficientemente discutido el tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se ha agotado la lista de oradores.

SEÑOR LIMA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

(Murmullos)

SEÑOR LACALLE POU.- Perdón, señor Presidente, pero yo hice una moción de orden que debe someterse a votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Creí que el señor Diputado retiraba la moción, ya que informé que la lista de oradores se había agotado.

SEÑOR LACALLE POU.- Lo que sucede es que ya no había lista, pero ahora un Diputado pide la palabra, por lo que la moción debe ser puesta a votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar la moción de orden del señor Diputado.

(Se vota)

——Veintidós en setenta y uno: NEGATIVA.

Tiene la palabra el señor Diputado Lima.

SEÑOR LIMA.- Señor Presidente: quiero hacer una aclaración porque se ha dicho algo que no es cierto. Se mencionó que en los Gobiernos Departamentales del Frente Amplio no había habido comisiones investigadoras. Así como un Diputado de esta bancada mencionó un departamento puntual en donde se llevaron adelante, cabe destacar que en el caso de Salto ocurrió lo mismo. En el Gobierno Departamental anterior, del Frente Amplio, se crearon varias comisiones investigadoras. Con anterioridad a la constitución de una comisión investigadora debe integrarse una comisión preinvestigadora. Solamente en un caso la Comisión Preinvestigadora entendió que no había mérito para convocar a la Comisión Investigadora, pero en todas las demás solicitudes, que fueron realizadas no solo por Ediles de colectividades que en aquel momento eran oposición, sino también por Ediles del oficialismo, se votó la formación de cada una de ellas.

En lo personal, durante un año me tocó ser Presidente de la Junta Departamental de Salto y en el transcurso de ese período me tocó habilitar más de una Comisión Investigadora.

Quería hacer esa precisión y aclarar el tema, porque no se pueden hacer afirmaciones tan tajantes sin tener conocimiento de causa. Y aquí una compañera me acota que en el departamento de Maldonado también se han creado comisiones investigadoras.

Gracias, señor Presidente.

14.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Dese cuenta del informe relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Guillermo Facello, por el período comprendido entre los días 8 y 22 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Osta.

De la señora Representante Ana Lía Piñeyrúa, por los días 9 y 10 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Andrés Abt.

Del señor Representante Pablo Abdala, por el día 8 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Guekdjian.

Del señor Representante Aníbal Gloodtdofky, por los días 8 y 9 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fernández.

Del señor Representante Juan Manuel Garino, por el día 8 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Ortiz.

Del señor Representante Ricardo Planchón, por el día 9 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Morelli.

Del señor Representante Alejandro Sánchez, por el día 9 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Montiel.

Del señor Representante Gustavo Rombys, por los días 9 y 10 de mayo de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Cecilia Bottino.

Del señor Representante Rodolfo Caram, por el día 9 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Díaz.

Del señor Representante Pedro Saravia, por el día 9 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Ricagni.

Del señor Representante Fitzgerald Cantero, por el día 8 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Milo Ojeda.

Del señor Representante Horacio Yanes, por el día 8 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Da Roza.

Del señor Representante Sebastián Sabini, por el día 8 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Carlos Ferrero.

En misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Jorge Gandini, para asistir a la reunión de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, Ecuador, por el período comprendido entre los días 15 y 20 de mayo de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Caballero.

Del señor Representante Rodrigo Goñi, para asistir a la reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, Ecuador, por el período comprendido entre los días 15 y 20 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor César Edgar Panizza".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En consecuencia, quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales desde el 8 de mayo hasta el 22 de mayo inclusive.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

GUILLERMO FACELLO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente le comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto.

Sin más, saluda atentamente,

Alberto Scavarelli”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Guillermo Facello.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 8 y 22 de mayo de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Alberto Scavarelli.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Guillermo Facello, por el período comprendido entre los días 8 y 22 de mayo de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Alberto Scavarelli.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2000, del Lema Partido Colorado, señor Gustavo Osta.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 7 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted licencia para los días 9 y 10 de los corrientes, por motivos personales.

Asimismo, solicito que se convoque al suplente correspondiente.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.

ANA LÍA PIÑEYRÚA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ana Lía Piñeyrúa.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 9 y 10 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Ana Lía Piñeyrúa, por los días 9 y 10 de mayo de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Andrés Abt.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Solicito licencia el día 8 de mayo por motivos personales. Pido, asimismo, que se convoque a mi suplente respectivo.

Atentamente

PABLO ABDALA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Abdala.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su

artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Abdala, por el día 8 de mayo de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71, del Lema Partido Nacional, señor Jorge Guekdjian.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU"

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración.

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por los días 8 y 9 de mayo del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

ANIBAL GLOODTDOFSKY
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Aníbal Gloodtdofsky.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 8 y 9 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Aníbal Gloodtdofsky, por los días 8 y 9 de mayo de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Álvaro Fernández.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 8 de mayo del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

JUAN MANUEL GARINO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Manuel Garino, por el día 8 de mayo de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado día, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Nicolás Ortiz.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted y por su intermedio a la Cámara que preside, licencia por motivos personales el día miércoles 9 de mayo del corriente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

RICARDO PLANCHÓN GEYMONAT
Representante por Colonia".

"Colonia, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Javier Mallorca".

"Colonia, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Edgar Collazo".

"Colonia, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Gastón Berreta".

"Colonia, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Néstor Bermúdez".

"Colonia, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Alejandro Fioroni".

"Colonia, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.

De mi mayor consideración:

Motiva la presente poner en su conocimiento que por esta única vez no acepto la convocatoria de la que fui objeto.

Saluda a usted muy atentamente,

Diana Olivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Colonia, Ricardo Planchón.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de mayo de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Javier Mallorca, Edgar Collazo, Gastón Berretta, Néstor Bermúdez, Alejandro Fioroni y Diana Olivera.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de se-

tiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Colonia, Ricardo Planchón, por el día 9 de mayo de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Javier Mallorca, Edgar Collazo, Gastón Berretta, Néstor Bermúdez, Alejandro Fioroni y Diana Olivera.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1212, del Lema Partido Nacional, señor Daniel Morelli.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente me comunico con usted para solicitarle me conceda licencia por motivos personales, el día 9 de mayo de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Heber Bousses".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente

Charles Carrera".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin otro particular, saluda atentamente

Julio Baráibar”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de mayo de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Heber Bousses, Charles Carrera y Julio Baráibar.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Sánchez, por el día 9 de mayo de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Heber Bousses, Charles Carrera y Julio Baráibar.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Daniel Montiel.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

“Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por los días 9 y 10 de mayo del corriente, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

GUSTAVO ROMBYS
Representante por Paysandú”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Gustavo Rombys.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 9 y 10 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Gustavo Rombys, por el período comprendido entre los días 9 y 10 de mayo de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Cecilia Bottino.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, acorde al Reglamento del Cuerpo que usted preside, solicito se me conceda uso de licencia por el día 9 del mes en curso, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saluda con la más alta consideración,

RODOLFO CARAM
Representante por Artigas”.

"Artigas, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, en mi condición de primer suplente del Diputado Rodolfo Caram y ante la licencia solicitada por el mismo, comunico a usted mi decisión de no aceptar la convocatoria, por esta única vez.

Sin otro particular, lo saluda con la más alta consideración,

Silvia Silveira”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

CONSIDERANDO: I Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de mayo de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señora Silvia Elena Silveira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram, por el día 9 de mayo de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señora Silvia Elena Silveira.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 816, del Lema Partido Nacional, señor Marcelo Díaz.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU",

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia por razones personales, el día 9 de mayo de 2012, al amparo de la Ley Nº 17.827.

Saluda atentamente,

PEDRO SARAVIA
Representante por Cerro Largo".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente le comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Pedro Saravia.

Sin más, saluda atentamente

Myriam Álvez".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente le comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Pedro Saravia.

Sin más, saluda atentamente,

Enrique Prieto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Pedro Saravia.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de mayo de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Myriam Álvez y Enrique Prieto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Pedro Saravia, por el día 9 de mayo de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Myriam Álvez y Enrique Prieto.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004, del Lema Partido Frente Amplio, señor Federico Ricagni.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU"

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 8 de mayo del corriente año.

Saluda a usted cordialmente,

FITZGERALD CANTERO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Fitzgerald Cantero.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de mayo de 2012.

II) Que los suplentes siguientes, señores Álvaro Fernández y Nicolás Ortiz integran la Cámara por el día indicado.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Fitzgerald Cantero, por el día 8 de mayo de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Milo Ojeda.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

“Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Jorge Orrico

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito se sirva concederme el uso de mi licencia para el día 08 de mayo del presente año, por razones personales.

Saluda a usted cordialmente,

HORACIO YANES

Representante por Canelones”.

“Montevideo, 8 de mayo de 2011.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Jorge Orrico

Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia presentada por el Representante Nacional Sr. Horacio Yanes.

Sin otro particular le saludo atentamente,

Nora Rodríguez”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Horacio Yanes.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de mayo de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señora Nora Rodríguez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Horacio Yanes, por el día 8 de mayo de 2012.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señora Nora Rodríguez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 99000, del Lema Partido Frente Amplio, señor Luis Da Roza.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a usted solicitando me conceda licencia en el día de la fecha por motivos personales.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

SEBASTIÁN SABINI
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Sabini, por el día 8 de mayo de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Juan Carlos Ferrero.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º, literal C) de la Ley Nº 17.827, solicito se me conceda licencia en misión oficial entre los días 15 y 20 de mayo de 2012, para asistir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano, a celebrarse en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida,

JORGE GANDINI
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini, para asistir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en ciudad de Cuenca, Ecuador.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 15 y 20 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, y por el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini, por el período comprendido entre los días 15 y 20 de mayo de 2012, para asistir a la Reunión de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en ciudad de Cuenca, Ecuador.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2004 del Lema Partido Nacional, señora Irene Caballero.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia del día 15 al 20 inclusive, del mes en curso, a los efectos de participar en la Reunión de la Comisión que integro del Parlamento Latinoamericano, en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

Atentamente.

RODRIGO GOÑI ROMERO
Representante por Salto"

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo que usted preside y de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el Representante Nacional Cdor. Rodrigo Goñi.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Gustavo Coronel".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Salto, Rodrigo Goñi, para asistir a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), que se realizará en la ciudad de Cuenca, República de Ecuador.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 15 y 20 de mayo de 2012.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Gustavo Coronel.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 15 y 20 de mayo de 2012, al señor Representante por el departamento de Salto, Rodrigo Goñi, para asistir a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), que se realizará en la ciudad de Cuenca, República de Ecuador.

2) Acéptase la renuncia presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Gustavo Coronel.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004, del Lema Partido Nacional, señor César Edgar Panizza.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

15.- Aplazamiento.

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Tercer Período de la XLVII Legislatura.

16.- 50 años de la fundación del Movimiento por el Gobierno del Pueblo (luego Partido Por el Gobierno del Pueblo) Lista 99. (Conmemoración).

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "50 años de la fundación del Movimiento por el Gobierno del Pueblo (luego Partido Por el Gobierno del Pueblo) Lista 99. (Conmemoración)".

Se encuentran presentes en el palco los señores Yamandú Fau y Carlos Cassina, y en la barra, el señor Baltasar Prieto y demás adherentes y fundadores de la Lista 99.

Para comenzar con este homenaje, tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: nos parece que la Cámara de Representantes no podía estar omisa en esta celebración. Así es que con varios Diputados, in-

tegrantes de esa diáspora del Partido por el Gobierno del Pueblo -primero Movimiento por el Gobierno del Pueblo-, Lista 99, impulsamos esta instancia para traer a nuestra memoria los hechos, las circunstancias que determinaron que hace cincuenta años, en el mes de mayo, surgiera a la vida política de nuestro país uno de los movimientos que tuvo a lo largo de toda su trayectoria honda significación en el acontecer político nacional.

Hace cincuenta años, dos hechos, un discurso de Hugo Batalla, creo que en la seccional 12, que tenía como dirigente a Liborio Hugo Sica, que dio lugar a un suelto en el diario "Acción", en el que se decía: "Batalla nos ataca" y, posteriormente, un acto en el Cerro, con un crítico discurso de Zelmar Michelini hacia lo que había sido la gestión del Partido Colorado, marcaron el camino para la fundación en el año 1962 del Movimiento por el Gobierno del Pueblo.

Ese impulso, ese fervor que se da a partir de la creación de la Lista 99, genera en el Partido Colorado una profunda conmoción, al ser un movimiento de gente muy joven, como su principal impulsor, Zelmar Michelini, al igual que Hugo Batalla.

La Lista 99 surge de la confluencia de dos escisiones: una de la Lista 15, a la que pertenecían Michelini y Batalla y otra, de la Lista 14, cuyo principal referente a nivel de la Cámara de Diputados era Renán Rodríguez. Luego, Zelmar Michelini y Renán Rodríguez conformaron la primera manifestación de una lista plantada de cara a la elección del año 1962. En aquellas circunstancias, obtiene un resultado realmente importante, aproximadamente 78.000 votos, lo que representaba más del 6% del electorado a nivel nacional.

Esta lista logra en pocos meses dos Senadores y siete Diputados. Es bueno traer a la memoria que Renán Rodríguez y Francisco Antúnez Giménez asumieron en el Senado, en representación de la Lista 99, a partir del 15 de febrero de 1963, al igual que Zelmar Michelini, Hugo Batalla, Enrique Martínez Moreno, Alfredo Massa, Alberto Rosselli y Julio Da Rosa como Diputados, conformándose la primera bancada de la Lista 99.

Posteriormente, en el año 1966, se dio la segunda participación en una elección; en ésta se votaba la reforma constitucional que eliminó el Colegiado y puso en marcha un sistema por el que se elegía Presidente de la República. En aquella oportunidad, la fórmula de la Lista 99 fue Zelmar Michelini-Aquiles Lanza.

La Lista ya había sufrido una primera escisión a raíz, precisamente, de las instancias reformistas que produjeron una división entre quienes apoyaban la continuación del Colegiado, especialmente Renán Rodríguez, y los que como Michelini y Batalla acompañaban lo que se dio en llamar la Reforma Naranja que fue, en definitiva, aceptada y votada por la ciudadanía.

El caudal electoral se redujo, los votos fueron del orden de los cuarenta y ocho mil y la bancada quedó representada por un Senador, Zelmar Michelini, y -originalmente- los Diputados Aquiles Lanza y Enrique Martínez Moreno; cuando este último renunció para asumir en el Banco Hipotecario del Uruguay, accedió a la banca Hugo Batalla, y como Diputado por el departamento de San José, el escribano Cersósimo -padre del actual Diputado Cersósimo- en representación de la Lista 99.

En los primeros cien días del Gobierno del Presidente Gestido, Zelmar Michelini ocupa el Ministerio de Industria y el contador Luis Faroppa -también integrante de la Lista 99- es designado Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Durante ese tiempo se dio una integración y una representación en ese gobierno, y posteriormente se produjo un quiebre, que dio lugar al alejamiento de Michelini del Ministerio y de Faroppa de la OPP. En ese período, indudablemente, se fue generando una división.

Especialmente luego de la muerte del Presidente Gestido y la asunción de Pacheco Areco, el país comienza a dividirse por muchos aspectos, en particular uno que se torna capital para lo que ocurrió en los siguientes años: el tema de los derechos humanos, de los derechos políticos y de su ejercicio durante ese largo período. En diciembre de 1970, un Congreso de la Lista 99 decide abandonar el Partido Colorado para conformar, con el Partido Demócrata Cristiano, el Frente del Pueblo y, posteriormente, en 1971, junto a otros grupos -algunos escindidos del Partido Nacional, como el sector liderado por Francisco Rodríguez Camusso- y sectores de la izquierda tradicional, el Frente Amplio.

Luego de esos acontecimientos, la Lista 99 alcanzó una de las más magras votaciones a lo largo de

su historia y, de alguna manera, el auxilio del acuerdo electoral con el Partido Demócrata Cristiano permitió que Zelmar Michelini como Senador y Hugo Batalla como Diputado integraran la primera bancada del Frente Amplio que asumió en febrero de 1972.

Después, llegaron las horas trágicas y los derechos humanos fueron arrasados y desconocidos. Más allá de que teníamos un Gobierno democrático, la realidad mostró un país notoriamente dividido en torno a situaciones que generaron un clima que terminó, como todos sabemos, en el golpe de Estado del año 1973 y, posteriormente, en el trágico asesinato en Buenos Aires de Zelmar Michelini, Héctor Gutiérrez Ruiz, William Whitelaw y Rosario Barredo.

En ese período tan negro para la historia del país -que, indudablemente, representó un retraso histórico para todos nosotros- aparece, generando una expectativa que se manifestó muy posteriormente, en el año 1984, poco antes del retorno de la democracia, Hugo Batalla, con un liderazgo que concitó en el Frente Amplio un apoyo inusitado.

La Lista 99 se constituyó en el 40% del Frente Amplio y obtuvo tres Senadores: Hugo Batalla, Enrique Martínez Moreno y Luis Senatore, y varios Diputados, entre quienes mencionamos a Carlos Cassina, Yamandú Fau, Baltasar Prieto, el ya desaparecido Eden Melo Santa Marina; Carlos Negro, Lucas Pittaluga, Carlos Bertacchi, Tabaré Caputi, Manuel Pérez Álvarez -que vino a suceder a Andrade Ambrosoni, quien fue Diputado en esa Legislatura y falleció- y Nelson Alonso -otro compañero fallecido-, conformando, en el retorno a la democracia, una bancada que marcó el trabajo de este Parlamento durante toda esa Legislatura.

Después vino la instancia de la separación, de la ruptura con el Frente Amplio y la conformación del Nuevo Espacio. Así se alcanzó una votación extraordinaria, tratándose de un espacio político por fuera de los lemas que a esa altura tenían especial significación en la vida del país. Como recordarán los compañeros, valoramos negativamente ese resultado, cuando había sido extraordinario obtener una votación del entorno del 9% a nivel nacional. Ese viaje circular termina en que para la elección siguiente Batalla acuerda con el doctor Sanguinetti y se transforma -nosotros ya no estábamos en la Lista 99- en Vicepresidente de la República, y Yamandú Fau ocupa una banca en esta Cámara.

Ese viaje circular, esa larga peripecia política -de la que en algún momento formamos parte muchos de los que estamos presentes en esta Sala- es de alguna manera el santo y seña de lo que pensamos en muchos aspectos de la política. Nos sentimos formados en esos valores republicanos que "la 99" impregnó a nuestro país a través de esas dos grandes figuras que fueron Zelmar Michelini y Hugo Batalla. Esa Lista 99 fijó como lema -que se hizo carne en nosotros a la hora de actuar- aquello de que "Para la 99 primero está el país". Me refiero a esa forma de entender la política, de ponerse en primer lugar, como si fuera Gobierno, antes de establecer una crítica o una valoración con relación a la gestión de otro gobernante. A lo largo de todo ese período también mantuvo una permanente actitud de defensa de los derechos humanos: de todos los derechos humanos y de los derechos humanos de todos.

Nos parecía que la Cámara debía, por lo menos, hacer un alto para recordar a este movimiento -luego fue partido político-, que tuvo una significación especial para nosotros y que sigue comprometiéndonos a tratar de ser, en memoria de esas personas que conformaron "la 99", cada día mejores y de servir de la mejor manera al país.

Por todo ello nos pareció necesaria esta instancia para decir nuevamente: ¡Que viva la 99! ¡Que vivan Zelmar Michelini y Hugo Batalla por siempre!

Muchas gracias.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: en nombre del Partido Nacional queremos adherir al homenaje de conmemoración de los 50 años de la Lista 99 que, sin duda, se ha transformado en un reconocimiento a las figuras más emblemáticas que con ella hicieron historia.

Como decía el señor Diputado Posada, queremos homenajear a dos personas que fueron símbolo; símbolo de muchas cosas y, sobre todo, de valores republicanos, de valores democráticos, de lucha contra la dictadura, de austeridad, de fraternidad y de combate leal, frontal, liso y llano, con un tono conciliador en la búsqueda de acuerdos.

Voy a relatar una historia que no viví, pero que leí o me contaron, y que hace a la rica esencia de los partidos políticos del Uruguay. Nuestro país se da el lujo de tener partidos de más de ciento setenta y cinco años y de festejar, como hoy, la existencia de movimientos que tienen 50 años, y lo hace en un ámbito democrático como este, con el respeto de todos los partidos políticos. Cuando un partido plantea realizar un homenaje todos aceptamos, no solo porque es justo sino también necesario que cada uno homenajee lo que cree importante. En la medida en que un homenaje se plantea en este ámbito y se vota por unanimidad -como en este caso-, pasa a ser, no ya de quien lo propone sino del Parlamento. Así se distraen unos minutos de la actividad legislativa para homenajear a los muertos, a los vivos, pero sobre todo se homenajea a los símbolos vinculados con la historia de cada uno de los partidos, es un diferencial que tiene este Parlamento y que quizás muy pocos en esta parte del mundo conserven, si es que alguna vez lo tuvieron.

Las figuras de Zelmar Michelini y de Hugo Batalla no están exentas de una historia versátil y diferente, que a lo largo de estos 50 años ha tenido diferentes interpretaciones y manifestaciones de los partidos políticos, siempre rescatando los mismos valores y principios.

La Lista 99 nace en el seno del Partido Colorado, luego de las elecciones de 1958, que fueron ganadas por el Partido Nacional. Dentro del Partido Colorado hubo una discusión muy fuerte sobre las causas de la derrota. Debido a las discrepancias con Luis Batlle Berres, Zelmar Michelini y Hugo Batalla crearon la Lista 99. Esto los llevó a separarse del Batllismo y a conducir un sector con un claro perfil socialdemócrata. Postularon candidatos propios al Consejo Nacional de Gobierno en 1962 y a la Presidencia, en 1966. En este punto destaco importantes apoyos de figuras, sobre todo técnicas, como la del contador y economista Luis Faroppa.

A medida que se fue acercando el año 1971, empieza el tránsito por la izquierda. En 1971 acompañaron la fundación del Frente Amplio, no sin antes haber tenido algunas escisiones como las de Aquiles Lanza y Renán Rodríguez -como bien relataba el señor Diputado Posada-, quienes en ese momento optaron por permanecer en el Partido Colorado. En esa instancia se coaligan con el Movimiento Pregón, y se presenta conjuntamente la plancha 9988, que encabezaron Zelmar Michelini, Alba Roballo, Enrique Martínez Moreno y Enrique Rodríguez Fabregat. Esto forma parte de la historia del Uruguay que nosotros hemos leído.

En esa elección, Zelmar Michelini fue electo Senador y Hugo Batalla, Diputado.

Después vinieron los nefastos acontecimientos de la dictadura y vimos a ambos y a este Movimiento trabajar en forma activa en su contra. En este punto tenemos un triste recuerdo que nos involucra como Partido Nacional, porque la relación de Zelmar Michelini con Gutiérrez Ruiz siempre fue muy intensa, en particular en Buenos Aires, y lamentablemente corrieron la misma suerte; tenían los mismos sueños y corrieron la misma suerte.

Luego, en 1984, llegó la apertura democrática y a través de las elecciones se restablecieron las instituciones. La Lista 99, encabezada por Batalla, apareció como un interesante grupo de izquierda, diferente, y obtuvo una de las mejores votaciones de su historia: tres Senadores y once Diputados. El señor Diputado Posada los nombró y muchos de ellos nos acompañan en el día de hoy desde la barra y el palco.

Batalla empieza a generar un discurso de conciliación, moderado, en medio de un clima bastante exaltado, muy politizado: la salida de la dictadura, el reinicio de la democracia; Batalla aparece como un faro de entendimiento, de conciliación, de acuerdos, de buscar siempre, con ese talante de bonachón, los puntos en común.

Previamente a 1989, se desvinculan del Frente Amplio y junto con el Partido Demócrata Cristiano forman el Nuevo Espacio, obteniendo en las elecciones siguientes dos Senadores y ocho Diputados, más una banca de Diputados del PDC. Y ya para la elección de 1994 aparece otro cruce de caminos y se produce una nueva división de la Lista 99. Batalla y los principales dirigentes de ese momento -voy a nombrar a algunos: Yamandú Fau, Carlos Cassina y varios de quienes ocupan bancas en esta Cámara- realizan un acuerdo electoral con el Partido Colorado conservando el número 99. Rafael Michelini y varios colegas que también están aquí conservan el nombre de Nuevo Espacio como partido independiente, concurriendo con el número de Lista 99.000. Daniel Díaz Maynard acuerda electoralmente con el Encuentro Progresista-Frente Amplio.

Las elecciones de 1994 marcan un momento muy particular para la Lista 99 porque el acuerdo con el

Partido Colorado le genera a Hugo Batalla la posibilidad de acceder a la Vicepresidencia de la República. Sin embargo, en ese mismo momento, la votación electoral que tiene es de las peores de su historia, obteniendo una sola banca de Diputado, que fue para el doctor Yamandú Fau. Poco después, en una ceremonia en la casa del Partido Colorado, la Lista 99 retorna oficialmente al Partido Colorado. Tiempo después fallece Hugo Batalla, momento muy triste para muchos uruguayos; recuerdo algunas imágenes del velatorio, mucha gente acompañando su féretro.

"La 99" ha tenido esa cosa tan linda que generan algunos movimientos políticos que es formar gente, ser escuelita. Nosotros, en el Partido Nacional, tenemos algunos ejemplos de escuelitas. ¿No es verdad? Hay movimientos políticos que, más allá de los resultados electorales y de las vicisitudes de cada elección, forman y forman generaciones de gente que después generan la diáspora para todo el resto del Partido. Esas son las cosas lindas de los movimientos políticos porque dan contenido a la política y dan formación, dan sustento, dan raigambre a los futuros dirigentes en la actividad político partidaria y sectorial.

En el caso de "la 99", la diáspora es más grande, no abarca a un solo partido. Quizás la excepción sea el Partido Nacional, que ha recibido a muy pocos de la diáspora de la Lista 99, pero quiero mencionar a uno de ellos, que fue nada más ni nada menos que creador del FREZELMI en la Facultad de Derecho, allá por los años 1994 -el Diputado Michelini podrá corregirme si estoy equivocado- o 1995. Me refiero a Alejo Umpiérrez, suplente del Diputado José Carlos Cardoso, dirigente de Rocha del Partido Nacional, del Herrerismo particularmente. Hoy es nada más ni nada menos que Presidente de la Convención del Partido Nacional.

A él, que es un blanco de la diáspora de "la 99" -vaya cosa difícil de entender-, lo queremos homenajear también y, a través de su persona, a este movimiento político al cumplir sus 50 años, a los que nos acompañan hoy y han sido parte de la vida política del Uruguay en ese lapso y de la historia. Más allá de las posiciones y de los posicionamientos, hay un común denominador de valores, de sentimientos, de actitudes y de convicciones que se mantuvo a lo largo de estos 50 años. Por eso el Partido Nacional adhiere a este homenaje.

Gracias.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado Amado.

SEÑOR AMADO.- Señor Presidente: quiero agradecer y felicitar al Diputado Posada del Partido Independiente por haber propuesto este merecido y justo homenaje a la Lista 99. También quiero agradecer a mis compañeros del Partido Colorado, que me han permitido hacer uso de la palabra en nombre de mi colectividad en esta sesión, lo cual para mí -lo digo con mucha sinceridad y honestidad- es una satisfacción especial. Me estoy dando un gusto personalísimo, ya que mi flechazo, mi enamoramiento con la vida política comienza con la fórmula Sanguinetti-Batalla, en las elecciones de 1994. Yo tenía doce años, pero recuerdo casi todo, y en mi vida fue removedora la influencia de esa fórmula, de ese Presidente, que fue Julio María Sanguinetti, y de ese Vicepresidente, que fue Hugo Batalla. No tengo dudas de que si hubiera podido votar en aquella instancia, lo hubiera hecho por Sanguinetti con la Lista 99. Así que este es para mí un homenaje muy especial.

Una lista es un elemento simbólico -quienes ocupan bancas en este Cuerpo me van a entender mejor que nadie, por razones obvias- de pertenencia a un grupo, a un conjunto de ideas, de principios, de afinidades, de gestos, de personas que tienen empatía. La peripecia, la historia, el derrotero de ese elemento simbólico puede ser tan variado como los sentimientos de sus integrantes y de sus acciones, o también con la siempre presente decisión de sus votantes. Es decir, la trayectoria de un grupo político que muchas veces es reconocido a través de un número de lista -en este caso la Lista 99-, puede ser cambiante o no, según las decisiones que van tomando sus dirigentes teniendo en cuenta, sobre todo, lo que les señala su electorado cautivo, es decir, los que ya lo votaron.

La historia de "la 99" es, a mi juicio, la historia del grupo político uruguayo con más cambios que se haya registrado en el sistema político nacional, y a cual de ellos más removedor. La historia de la Lista 99 no es otra cosa que la historia de un grupo político que desde su inicio optó por el camino más difícil. Sin lugar a dudas fue así: no siguió lo que le indicaban sus votantes cautivos, es decir, los que ya la habían votado. Por el contrario, permanentemente innovó a través de sus posicionamientos en el tablero político, claro está -aquí se señalaba muy bien-, que con diver-

sos éxitos electorales, si hablamos en términos de cantidad de votos.

Sus líderes, Zelmar Michelini en el primer ciclo -llamémosle así- y Hugo Batalla luego, y sus dirigentes, los dirigentes del Partido por el Gobierno del Pueblo, de la Lista 99, nunca fueron políticos de jugadas conservadoras, de jugadas seguras. Por el contrario, cada instancia de decisión trascendente de su futuro político era un salto al vacío, a una piscina donde a priori no se sabía cuánta agua habría. Zelmar Michelini y Hugo Batalla optaron sistemáticamente por el solitario, desprotegido y descampado camino político, sin padrinos ni casas madre a las que recurrir. Hay líderes políticos que ni siquiera tienen esa chance; en el caso particular de Michelini y Batalla sí la tuvieron, pero igual, tozudamente, a lo largo de la historia, se complicaron, elección tras elección, desde que fue fundado ese espacio político.

Uno podría preguntarse el porqué de este accionar, de esta conducta. Creo que las razones tienen que ver con que Zelmar Michelini, primero, y Hugo Batalla después fueron protagonistas políticos profundamente transgresores, populares, libertarios, y tomaron cada elección nacional como un plebiscito de sus decisiones políticas, desde 1962 en adelante. Podía salir bien o mal. Salió bien cuando un joven Michelini, escindido de la Lista 15, y un Renán Rodríguez, escindido de la Lista 14, ambos cuestionadores del quietismo, del conservadurismo, de la pérdida de dinamismo de sus respectivos sectores y del Partido Colorado todo -y, por tanto, también reclamantes de una autocrítica de las causas que llevaron a la derrota electoral del Partido Colorado en 1958-, deciden con mucho coraje y arrojo enfrentar los pesados liderazgos y estructuras mayoritarias del Partido en su momento y lograron con la Lista 99, nada más y nada menos, dos escaños en el Senado y siete en la Cámara de Representantes.

También salió bien cuando la Lista 99 obtuvo su mayor representación parlamentaria, en 1984, en el Frente Amplio, logrando tres Senadores y once Diputados, o cuando, tras el fracaso de la propuesta de doble candidatura dentro del Frente Amplio, decide abandonarlo y fundar el Nuevo Espacio, desafiando algo que decía muy claramente el señor Diputado Posada: la histórica dificultad para que cuatro partidos políticos en el Uruguay lograran recibir apoyo popular. Sin embargo, la Lista 99 fue sensación y sorpresa en esa elección como cuarto partido político, obteniendo dos Senadores y siete Diputados.

A veces estas decisiones podían no salir tan bien, y retroceder, y eso sucedió, por ejemplo, en 1966, cuando después de fuertes diferencias entre Michelini y Renán Rodríguez en torno a la reforma presidencialista se produjo la primera escisión fuerte de la Lista 99, que fue precisamente la de Renán Rodríguez, quien abandonó el proyecto por privilegiar la defensa del legado colegialista de José Batlle y Ordóñez. En la elección de 1966, en la que la fórmula era Michelini-Aquiles Lanza y el primer candidato a Diputado era Hugo Batalla, la Lista 99 sacó un Senador, que fue precisamente Zelmar Michelini, y tres Diputados: Aquiles Lanza, Hugo Batalla y Pedro Cersósimo.

Sin duda, uno de los peores momentos en cuanto a apoyo popular fue la elección de 1971, con la Lista 99 ya dentro del Frente Amplio, en acuerdo con Alba Roballo, en la lista que refirió el señor Diputado Delgado. Comparecen a esta elección y solo se "salvan" -entre comillas- Michelini y Hugo Batalla; Michelini en el Senado y Hugo Batalla en la Cámara de Representantes.

También podemos hablar de su retorno, en 1994, como bien señaló el señor Diputado Delgado, cuando la Lista 99 no logró ni siquiera sacar un lugar en el Senado y quien quedó en representación solitaria de la Lista 99 a nivel parlamentario fue quien hoy nos honra con su presencia, el profesor y ex Ministro, ex Senador y ex Diputado, Yamandú Fau.

Por eso siento que, más allá de los vaivenes de mayor acumulación política de la Lista 99, su historia es la vida de un grupo político con un profundo ejercicio de libertad, siendo transgresor en muchos momentos, pero siempre en función de la coherencia independentista que tuvo presente en su ADN desde su nacimiento. Si uno piensa en las decisiones que fue tomando la Lista 99 a lo largo de su historia, podría definir perfectamente cada una como un acto claro de independencia política. El primero fue la fundación de la lista, con Zelmar Michelini y Renán Rodríguez, interpelando a los sectores tradicionales del Partido Colorado y plantándose como una alternativa de renovación partidaria.

(Murmullos.- Campana de orden)

——El segundo acto claro de independencia política fue el apoyo muy fuerte de la reforma presidencialista.

El tercero, evidentemente, fue cuando la Lista 99 sintió que era intolerable seguir conviviendo dentro del Partido Colorado, como lo dicen sus integrantes, debajo de un mismo techo político donde se acrecentaba un fuerte protagonismo de la figura de Pacheco Areco. Para quienes integraban la Lista 99 en ese momento era una misión imposible continuar en el Partido Colorado. Por eso dan un paso al costado, se alejan y forman, junto a otros grupos, el Frente Amplio.

El cuarto acto de independencia política se da en 1982, aspecto que hoy no se mencionó. En 1982 hubo elecciones internas de los partidos políticos en nuestro país y en ese momento el Frente Amplio resolvió votar en blanco. Batalla personalmente acompaña el voto en blanco en la Mesa del Frente, pero la Lista 99 se insubordina y muchos integrantes, haciendo uso de su libertad, desacatan esa decisión partidaria y acompañan a Tarigo, entendiendo que era una mejor opción que votar en blanco.

El quinto acto de independencia fue, evidentemente, la pulseada de la Lista 99 dentro del Frente Amplio para que se habilitara la doble candidatura y Batalla pudiera ser candidato presidencial. Luego de fracasar, se genera esa transcendente decisión de formar un cuarto partido político, el Nuevo Espacio, y abandonar el Frente Amplio que ellos mismos habían fundado.

El sexto gran acto, a mi juicio, de libertad, fue haber concretado ese acuerdo político, electoral primero, entre la Lista 99 y la candidatura a Presidente del doctor Sanguinetti, que no fue nada fácil, y quizás muchos de los presentes lo hayan vivido, porque fue bastante discutida y se concretó en un congreso popular y participativo, como estaba acostumbrada a decidir la Lista 99, en el Platense Patín Club.

Si se quiere, el último gran acto de libertad, como recordaba el señor Diputado Delgado, fue dar un paso más en ese acuerdo político y regresar al Partido Colorado, que para muchos representó el retorno a casa.

Este largo periplo que hemos repasado, Oscar Botinelli lo denominó "el largo giro de 360º de la Lista 99". Objetivamente, creo que puede ser así. La Lista 99 nace en 1962 en el Partido Colorado, en 1971 se aleja y funda el Frente Amplio, en 1989 funda el Nuevo Espacio, y cinco años más tarde emprende el retorno al partido político donde nació. Sin embargo, este giro de 360º, a mi juicio, fue una cadena de decisiones donde cada eslabón, siempre y sin excepción, tuvo como objeto ser coherentes con su accionar, con lo que pensaban y estar en el espacio político donde se sintieran cómodos. Fue un camino valiente y muy coherente. No en vano -este es un dato objetivo- la Lista 99 recorrió parte del espinel político de nuestro país donde sentía que se representaba un ideario popular y batllista.

Finalizando, quiero reivindicar la figura de su fundador, Zelmar Michelini, así como la de Renán Rodríguez -gran batllista-, quienes dieron el primer empujón a este fenómeno político que hoy, cincuenta años después, estamos homenajeando.

También quiero reivindicar el estilo del liderazgo de Zelmar Michelini, que luego heredó y practicó a carta cabal ese gran hombre que fue Hugo Batalla. Ese liderazgo implicó un estilo político diferente, para nada tradicional, marcado por la acción, por la valentía, por la convicción y por la generación de cuadros políticos de primer nivel que los uruguayos hemos disfrutado y seguimos disfrutando.

Sin lugar a dudas, la Lista 99 marcó a fuego la historia de Uruguay y la de todos aquellos que la integraron, muchos de ellos hoy presentes tanto en las barras como en la Cámara de Representantes. Si algo no tuvo la Lista 99 fue indiferencia. Jamás hizo la plancha. Siempre sacudió la modorra del sistema político, pero sobre todo del Partido Colorado y del Batllismo. Respecto al nacimiento de la Lista 99, Renán Rodríguez dijo que se fundó para dar "un sacudón al Batllismo", y ¡vaya que se lo dio! El espíritu de la Lista 99 sigue vivo, y seguramente no solo en nuestro Partido Colorado, porque fue tan importante que logró permear a más de un partido y a muchas generaciones de uruguayos.

En este día tan especial, mi deseo es que ese espíritu y esa forma de vivir la actividad política siga gozando de buena salud tanto en mi Partido como en todo el sistema político. Y estoy seguro de que así será, porque alguno de nosotros ya estamos permeados por él.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Finalizando este homenaje, tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero resaltar el acierto del Cuerpo al incluir en esta sesión una conmemoración por los 50 años de fundación de la Lista 99 o del Movimiento por el Gobierno del Pueblo, luego devenido partido.

¿Qué estamos conmemorando en esta sesión? Un hecho puntual: la conjunción de sectores de las Listas 14 y 15 del Partido Colorado a pocos meses de la elección, rompiendo esa barrera de bloques que eran competitivos a la interna y muy poderosos hacia afuera a los efectos de ganar elecciones. Ese quiebre de fronteras no era una cuestión sencilla ni usual en la política nacional.

Quienes hicieron uso de la palabra, los señores Diputados Posada, Delgado y Amado se refirieron, en sus exposiciones, a la diáspora, a los cambios y los giros que tuvo la Lista 99 a lo largo de estos cincuenta años. A efectos de identificar esa gesta, quiero que la contextualicemos en la realidad de cincuenta años atrás, porque considero que de esa manera esa decisión política adquiere mucho más valor.

Teníamos un país en el que la mujer se estaba incorporando en forma creciente al trabajo remunerado, al trabajo como segundo ingreso de los recursos de la familia. Vaya si eso tuvo después un efecto importantísimo. Se popularizó en forma creciente la educación secundaria, porque antes de esa época ir al liceo o terminar el Bachillerato era solamente para algunos privilegiados. En esa época en el país empezaba a tener una altísima popularización la educación media.

También se iniciaron los medios masivos de comunicación. Nosotros hoy consideramos la televisión como algo normal, de la vida cotidiana, pero en esa época se daban los primeros pasos.

Otro aspecto importante es que en el año 1958 se consolidó la Ley Orgánica de la Universidad de la República, lo que marcó fuertemente a las nuevas generaciones.

En el plano económico, no decimos nada nuevo si nos referimos a que el país entraba en un proceso de crisis productiva -de caída muy significativa de la productividad-, de inserción internacional e intercambio de sus bienes y productos de exportación.

En el plano político, en el año 1958 se dio el primer Gobierno blanco en el país, a través de las elecciones, y hubo ruido de sables militares con respecto a si se entregaba o no el poder al Partido Nacional.

También se consolidó de la guerra fría -o de la paz fría-, que hacía que a los países del Tercer Mundo, a los países en vías de desarrollo, se les pasara la carga de la confrontación ideológica. Asimismo, podemos recordar el impacto de la revolución cubana en nuestro continente.

En el plano de la izquierda nacional debemos destacar la reestructura de las fuerzas históricas del Partido Socialista y del Partido Comunista, que empezaban a tener una mayor inserción y a reconocer ciertos aspectos de la tradición nacional como parte de su plataforma programática. Naturalmente, también tuvo lugar la incipiente instalación o el crecimiento de la guerrilla urbana.

Asimismo, se dio el proceso de reunificación de los movimientos obreros vinculados con el movimiento estudiantil.

Como datos no menores debemos recordar el fallecimiento, en esa época, de dos líderes históricos de las fuerzas tradicionales: Luis Batlle Berres y el doctor Herrera.

En ese contexto, a pocos meses de las elecciones, en este país una comunicación telefónica desde Las Piedras a Montevideo demoraba una hora y media, no había puentes, e ir hasta Artigas representaba poco menos que una peripecia.

La generación que conformó la Lista 99 estaba influida por tres aspectos históricos de enorme importancia, de gran trascendencia. Me refiero al golpe "marzista" del año 1933 -con las muertes de Brum y Julio César Grauert-, que implicó la ruptura de las instituciones en aquella época; a la Guerra Civil Española -que tuvo un impacto trascendente porque, por un lado, dividió a la familia uruguaya pero, al mismo tiempo, unificó y reordenó ideológicamente a nuestra sociedad-; y a la lucha contra el nazifascismo de la Segunda Guerra Mundial, que también tuvo su impronta. A mi entender, estas personas de las Listas 14 y 15, que conformaron la Lista 99, explican la búsqueda de caminos de entendimiento, de soluciones para recu-

perar la prosperidad y los niveles de civilidad que la sociedad uruguaya venía perdiendo en forma creciente. Por lo tanto, vaya este homenaje a las personas que tuvieron el acto de coraje y valentía de generar, en momentos muy difíciles, una gesta histórica y una épica que se concretó en un alto caudal electoral, porque -como bien se decía- no era evidente que se pudiesen obtener tales resultados sino todo lo contrario.

Naturalmente es necesario mencionar a Renán Rodríguez, a Aquiles Lanza, a Hugo Batalla, a Julio César da Rosa, al escribano Pedro Cersósimo, al doctor Enrique Martínez Moreno, al doctor Carlos Cassina y al profesor Yamandú Fau -quienes hoy nos honran con su presencia- y a Aureliano Rodríguez Larreta, quien creo -lo digo por el señor Diputado Delgado- que terminó en el Partido Nacional

También es necesario mencionar a gente más joven, como Antonio Galicchio, los hermanos Carlos y Manuel Negro y Edén Melo Santa Marina. Asimismo, resalto la presencia trascendente en la construcción de las lealtades barriales de Liborio Sica, Julio Walter Souto y de los hermanos Arzuaga. Quiero mencionar como parte de esa gesta a Carlos Bertacchi, al "Gordo" Costa, a Bazzani, a Julito Durán, a Edy Fernández, a Coitiño, a Lucas Pittaluga y a Chilindrón. Ya en otro plano a Enrique Rodríguez Fabregat, a Luis Riva, a Bado, al doctor Opertti, a Prieto, a Pazos, a Borreani, a Brezzo a Alfredo Massa, a Alberto Roselli, al contador Faroppa y, en un homenaje a las mujeres que acompañaron esa gesta, a Reyna Reyes, a Susana Rubino y a la profesora De Marco.

Esa gesta, que naturalmente incluye a mi padre, Zelmar Michelini, no tendría ningún sentido, más allá de un acontecimiento o hecho histórico peculiar, si no tuviera un hilo conductor que resalte los valores republicanos con vocación política de servicio, con actitud de austeridad republicana, con entrega a las ideas sobre la base de la tolerancia, la fe en la democracia, la libertad y la justicia.

Si hay un legado que aquellos hombres y mujeres impulsaron, ese fue su lema en aquella ocasión: que los más infelices sean los más privilegiados.

Muchas gracias.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Muy bien!

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- De esta manera, finalizamos el homenaje.

17.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

En misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827:

De la señora Representante Daisy Tourné, para asistir en su calidad de Secretaria de Comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a las reuniones de Comisiones del PARLATINO a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, Ecuador, por el período comprendido entre los días 15 y 16 de mayo de 2012, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Núñez.

Del señor Representante Mario Perrachón, para asistir a la reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, Ecuador, por el período comprendido entre los días 16 y 20 de mayo de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Mercedes Santalla.

Por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Gustavo Rombys, por el día 16 de mayo de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señora Cecilia Bottino.

Del señor Representante Edgardo Rodríguez, por el día 9 de mayo de 2012, convocándose a la suplente siguiente, señor Olga Zulimar Ferreira".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el fin de solicitar licencia los días 15 y 16 de mayo del presente año, para concurrir en mi carácter de Secretaria de Comisiones del Parlamento Latinoamericano, a las reuniones del mismo a realizarse en Cuenca, Ecuador.

Solicito entonces se convoque a mi suplente respectivo.

Sin más, lo saluda,

DAISY TOURNÉ
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Daisy Tourné, para asistir, en su calidad de Secretaria de Comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a las reuniones de comisiones del PARLATINO, a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, República de Ecuador.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 15 y 16 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 15 y 16 de mayo de 2012, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Daisy Tourné, para asistir, en su calidad de Secretaria de Comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a las reuniones de comisiones del PARLATINO, a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, República de Ecuador.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nicolás Núñez.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 10 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de esta nota remito a usted la presente solicitud de licencia para los días 16 al 20 del corriente, en carácter de Misión Oficial, al haber sido convocado a la XVII Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), instancia que se desarrollará durante los días 17 y 18 del corriente, en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador.

Por todo lo expuesto solicito se convoque a mi suplente respectiva, señora Mercedes Santalla.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MARIO PERRACHÓN
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Colonia, Mario Perrachón, para asistir a la reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, República de Ecuador.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 20 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 16 y 20 de mayo de

2012, al señor Representante por el departamento de Colonia, Mario Perrachón, para asistir a la reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, República de Ecuador.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 6091001, del Lema Partido Frente Amplio, señora Mercedes Santalla.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Jorge Orrico
Presente
De mi mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 16 de mayo del corriente, por motivos personales.
Sin más, lo saluda atentamente,
GUSTAVO ROMBYS
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Gustavo Rombys.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de mayo de 2012.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Gustavo Rombys, por el día 16 de mayo de 2012.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Cecilia Bottino.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside, me conceda licencia por el día miércoles 9 del corriente.
Sin otro particular, lo saluda cordialmente,
EDGARDO RODRÍGUEZ
Representante por Tacuarembó".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia del diputado titular, por el día 9 de mayo de 2012, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.
Sin más, le saluda atentamente,
Wilson Malceñido".

"Montevideo, 8 de mayo de 2012.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Orrico
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia del diputado titular, por el día 9 de mayo de 2012, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.
Sin más, le saluda atentamente,
José Carlos Taddeo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Edgardo Rodríguez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de mayo de 2012.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Wilson Malceñido y José Taddeo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Edgardo Rodríguez, por el día 9 de mayo de 2012.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Wilson Malceñido y José Taddeo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Olga Zulimar Ferreira.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 2012.

GERMÁN CARDOSO, VÍCTOR SEMPRONI, LUIS LACALLE POU".

18.- Rectificación de trámite.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Tourné y los señores Diputados Battistoni y Verri.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto de ley 'Programas de Computación de Formato Abierto y Estandar. (Se dispone su utilización para el procesamiento y conservación de datos por parte de organismos estatales y empresas donde el Estado posea mayoría accionaria)'. (C/1279/06). (Rep. 211/10), radicado en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración pase a estudio de la Comisión Especial de Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

19.- Convenio con la República de Malta para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer punto del orden del día: "Convenio con la República de Malta para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 684

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 23 de agosto de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto mediante el cual se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y Malta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmado en la ciudad de Roma, el 11 de marzo de 2011.

ANTECEDENTES

La tendencia mundial en materia tributaria, particularmente en lo que se refiere a los impuestos sobre la renta, así como por lo que respecta a los impuestos al patrimonio, está orientada a facilitar y favorecer la inversión y el comercio internacional.

Es política de Estado auspiciar sus exportaciones. Por lo demás, constituye un hecho cierto que los capitales van en busca de oportunidades donde quiera que éstas se encuentren.

La globalización es un proceso irreversible, y el Estado que pretenda dificultar las inversiones de sus contribuyentes en otros países perjudica, no sólo a esos contribuyentes, sino en definitiva al propio Estado.

Paralelamente, las administraciones tributarias de los diferentes países son conscientes que el comercio internacional puede ser fuente de evasión y fraudes fiscales toda vez que, en ocasiones, resulte difícil, por no decir imposible, acceder a los libros y documentos que respaldan determinado negocio cuando éstos se encuentran más allá de las fronteras del domicilio del contribuyente.

De allí que muchos países suscriban tratados internacionales que aspiran a tutelar los dos aspectos citados en los párrafos anteriores: por una parte que los contribuyentes que realicen negocios o efectúen inversiones en otros países no resulten castigados a través de la doble tributación, es decir, a pagar los impuestos en el país donde se realiza la inversión además de aquellos tributos que el contribuyente ha de pagar en el país donde se encuentra su domicilio fiscal; y por la otra, que las administraciones tributarias de los Estados contratantes tengan acceso a la información requerida para detectar la evasión y los fraudes fiscales que se produzcan eventualmente en virtud de negocios o inversiones realizados fuera del domicilio fiscal del contribuyente.

La globalización de las economías, la apertura de los países al comercio internacional, la gran variedad de tratados de distinta índole y la tendencia a la integración mundial, constituyen hoy en día una realidad económica de primer orden, y son una prioridad nacional por sus múltiples contribuciones al desarrollo sustentable con equidad.

El caso del Tratado de Libre Comercio Uruguay - México constituye un ejemplo claro al respecto.

Todo lo anteriormente señalado puede verse frustrado por la carga impositiva impuesta por cada país, dada la soberanía que tiene cada Estado para aplicar impuestos dentro de su territorio, por lo cual la existencia de un Convenio que evite la Doble Imposición entre ambas naciones constituirá un aporte significativo a la profundización de las relaciones comerciales y de inversión entre ambas.

Con respecto a la estructura de los Acuerdos de referencia, cabe consignar que los primeros tratados internacionales se produjeron en torno de la actividad del transporte internacional. Incluso cuando no existía el término "globalización", las empresas de transporte internacional aéreo y marítimo vivían de los negocios internacionales.

Los convenios más frecuentes se refieren al impuesto sobre la renta y al patrimonio, y su estructura fundamental es la siguiente:

- La primera parte del convenio hace referencia a su ámbito de aplicación. Allí se establecen los sujetos pasivos, así como los impuestos que son objeto del tratado.

- Seguidamente, resulta necesario definir los términos que se utilizan en el documento a fin de darles un sentido único, aspecto por demás importante en cualquier contrato, más aún cuando quienes lo suscriben son países con diferentes culturas e idiomas. Términos como "persona", "compañía", "empresa", "empresa de un Estado Contratante", "residente del otro Estado Contratante", "tráfico internacional", "establecimiento permanente", etcétera, son conceptos que deben ser definidos rigurosamente con miras a reducir el riesgo de que puedan surgir problemas de interpretación.

- Comienza entonces la determinación del lugar de imposición de las rentas que se generen, dependiendo de quién las produce, qué tipo de renta se trata, dónde se realiza, con cuáles medios de producción, etcétera. Se definen además los porcentajes máximos de retención de impuesto que se pueden practicar a los contribuyentes sometidos al Tratado.

- Posteriormente se establecen los métodos para evitar la doble tributación, los procesos para resolver controversias, los mecanismos de intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes, y las aclaratorias finales.

.Existen además otros fines quizás ya de carácter secundario al celebrar convenios de doble tributación internacional, tales como:

a) Promover la inversión privada en los países en desarrollo, asegurando que los beneficios tributarios otorgados por un país en desarrollo no sean anulados por el sistema tributario del otro Estado Contratante.

b) Fomentar mediante estos convenios la transferencia de tecnología y evitar el freno al desarrollo económico y en particular a las inversiones extranjeras.

c) Dar protección a los contribuyentes de ambos Estados Contratantes y dar estabilidad a las normas tributarias, evitando con esto una carga excesiva e injusta para éstos.

d) Prevenir la discriminación y garantizar la igualdad de tratamiento entre nacionales y extranjeros.

e) Facilitar la expansión de las empresas tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

f) Combatir la evasión y elusión de impuestos, al contar con una mayor información a nivel internacional.

TEXTO

El Acuerdo consta de un corto Preámbulo, 28 Artículos distribuidos en siete Capítulos y un Protocolo que forma parte integral del Convenio.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 1 - PERSONAS COMPRENDIDAS

Artículo 2 - IMPUESTOS COMPRENDIDOS

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3 - DEFINICIONES GENERALES

Artículo 4 - RESIDENTE

Artículo 5 - ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

CAPÍTULO III

IMPOSICIÓN DE LAS RENTAS

Artículo 6 - RENTAS INMOBILIARIAS

Artículo 7 - UTILIDADES EMPRESARIALES

Artículo 8 - TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO

Artículo 9 - EMPRESAS ASOCIADAS

Artículo 10 - DIVIDENDOS

Artículo 11 - INTERESES

Artículo 12 - REGALÍAS

Artículo 13 - GANANCIAS DE CAPITAL

Artículo 14 - RENTAS DEL TRABAJO DEPENDIENTE

Artículo 15 - HONORARIOS DE DIRECTORES

Artículo 16 - ARTISTAS y DEPORTISTAS

Artículo 17 - PENSIONES

Artículo 18 - FUNCIONES PÚBLICAS

Artículo 19 - ESTUDIANTES

Artículo 20 - OTRAS RENTAS

CAPÍTULO IV

IMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 21 - PATRIMONIO

CAPÍTULO V

MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

Artículo 22 - ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 23 - NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 24 - PROCEDIMIENTO AMISTOSO

Artículo 25 - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Artículo 26 - MIEMBROS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y DE

OFICINAS CONSULARES

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27 - ENTRADA EN VIGOR

Artículo 28 - TERMINACIÓN

- Protocolo - Ad. Al artículo 4 apartado 1 y Ad. Al artículo 10 apartado 2

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenios, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y Malta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmado en la ciudad de Roma, el 11 de marzo de 2011.

Montevideo, 23 de agosto de 2011.

LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO”.

TEXTO DEL CONVENIO

La República Oriental del Uruguay Y
Malta

Deseando concluir un Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio,

Han acordado lo siguiente:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 1

PERSONAS COMPRENDIDAS

El presente Convenio se aplicará a las personas que sean residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

Artículo 2

IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. El presente Convenio se aplicará a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio exigibles por cada uno de los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, cualquiera sea el sistema de exacción.

2. Se considerarán impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio todos los impuestos que gravan la totalidad de la renta, la totalidad del patrimonio, o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de la propiedad mobiliaria o inmobiliaria, los impuestos sobre los importes totales de los sueldos o salarios pagados por las empresas, así como los impuestos sobre las plusvalías.

3. Los impuestos actuales a los que se aplicará este Convenio son, en particular:

a) en Malta:
el impuesto a la renta;

(en adelante denominado como "impuesto maltés");

b) en Uruguay:

(i) el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE);

(ii) el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF);
(iii) el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR);
(iv) el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS); y
(v) el Impuesto al Patrimonio (IP)

(en adelante denominados como "impuesto uruguayo").

4. El Convenio se aplicará también a los impuestos idénticos o sustancialmente similares que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo, que se añadan a los impuestos actuales o les sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se notificarán mutuamente las modificaciones significativas que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3

DEFINICIONES GENERALES

1. A los efectos de este Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

a) el término "Malta" significa la República de Malta, y cuando se utilice en sentido geográfico, significa la Isla de Malta, la Isla de Gozo y las restantes islas del archipiélago maltés, incluyendo sus aguas territoriales, así como cualquier área del lecho marino, su subsuelo y la columna de agua suprayacente, adyacentes a las aguas territoriales, sobre los que Malta ejerza derechos de soberanía, jurisdicción o control, de acuerdo con el derecho internacional y su legislación nacional, incluyendo su legislación relativa a la exploración de la plataforma continental y exploración de sus recursos naturales;

b) el término "Uruguay" significa el territorio de la República Oriental del Uruguay, y cuando se utilice en sentido geográfico significa el territorio en el que se aplican las leyes impositivas, incluyendo el espacio aéreo, las áreas marítimas, bajo los derechos de soberanía

o jurisdicción de Uruguay, de acuerdo con el derecho internacional y la legislación nacional;

c) las expresiones "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" significan Malta o Uruguay, según el contexto;

d) el término "persona" comprende una persona física, un régimen de inversión colectiva, una sociedad y cualquier otra agrupación de personas;

e) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos;

f) el término "empresa" se aplica al ejercicio de cualquier negocio;

g) las expresiones "empresa de un Estado Contratante" y "empresa del otro Estado Contratante" significan, respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado Contratante;

h) la expresión "tráfico internacional" significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el buque o aeronave sea explotado únicamente entre puntos situados en el otro Estado Contratante;

i) la expresión "autoridad competente" significa:

   (i) en Malta, el Ministro responsable de finanzas o su representante autorizado;

   (ii) en Uruguay, el Ministerio de Economía y Finanzas o su representante autorizado;

j) el término "nacional", en relación con un Estado Contratante, significa:

   (i) toda persona física que posea la nacionalidad o ciudadanía de ese Estado Contratante; y

   (ii) toda persona jurídica, sociedad de personas – partnership – o asociación, que tenga la calidad de tal de conformidad con las leyes vigentes en ese Estado Contratante;

k) el término "negocio" incluye la realización de servicios profesionales y otras actividades de carácter independiente.

2. Para la aplicación del Convenio por un Estado Contratante en un momento determinado, cualquier término o expresión no definida en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que en ese momento le atribuya la legislación de ese Estado relativa a los impuestos que son objeto del Convenio, prevaleciendo el significado atribuido por esa legislación fiscal sobre el que resultaría de otras leyes de ese Estado.

Artículo 4

RESIDENTE

1. A los efectos de este Convenio, la expresión "residente de un Estado Contratante" significa toda persona que, en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición en el mismo en razón de su domicilio, residencia, lugar de constitución, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga, incluyendo también a ese Estado y a sus subdivisiones políticas o autoridades locales. Esta expresión no incluye, sin embargo, a las personas que estén sujetas a imposición en ese Estado exclusivamente por la renta que obtengan de fuentes situadas en el citado Estado o por el patrimonio situado en el mismo.

2. Cuando, en virtud de las disposiciones del apartado 1, una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:

a) dicha persona será considerada residente solamente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente solamente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);

b) si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente solamente del Estado donde viva habitualmente;

c) si viviera habitualmente en ambos Estados, o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente solamente del Estado del que sea nacional;

d) si fuera nacional de ambos Estados, o no lo fuera de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso de común acuerdo.

3. Cuando, en virtud de las disposiciones del apartado 1, una persona que no sea una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, se considerará residente solamente del Estado donde se encuentre su sede de dirección efectiva.

Artículo 5

ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

1. A efectos del presente Convenio, la expresión "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad.

2. La expresión "establecimiento permanente" comprende, en especial:

a) una sede de dirección;
b) una sucursal;
c) una oficina;
d) una fábrica;
e) un taller, y
f) una mina, un pozo de petróleo o gas, una cantera o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales.

3. La expresión establecimiento permanente incluye asimismo:

a) una obra o un proyecto de construcción o instalación o montaje, o las actividades de supervisión relacionadas, sólo si su duración excede de seis meses;

b) la prestación de servicios, incluidos los servicios de consultoría, por parte de una empresa por intermedio de empleados u otro personal contratado por la empresa para dicho propósito, pero únicamente si las actividades de dicha naturaleza continúan (para el mismo proyecto o para uno relacionado) en un Estado Contratante durante

un período o períodos que en total excedan de seis meses dentro de un período cualquiera de doce meses.

4. No obstante las disposiciones anteriores de este Artículo, se considerará que la expresión "establecimiento permanente" no incluye:

a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa;

b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, exponerlas o entregarlas;

c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa;

d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recoger información, para la empresa;

e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar, para la empresa, cualquier otra actividad de carácter preparatorio o auxiliar;

f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar cualquier combinación de las actividades mencionadas en los subapartados a) a e), a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios que resulte de esa combinación conserve su carácter auxiliar o preparatorio.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, cuando una persona - distinta de un agente independiente al que le es aplicable el apartado 6 - actúe por cuenta de una empresa y ostente y ejerza habitualmente en un Estado Contratante poderes que la faculten para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que esa empresa tiene un establecimiento permanente en ese Estado respecto de las actividades que dicha persona realice para la empresa, a menos que las actividades de esa persona se limiten a las mencionadas en el apartado 4 y que, de haber sido realizadas por medio de un lugar fijo de negocios, no hubieran determinado la consideración de dicho lugar fijo de negocios como un establecimiento permanente de acuerdo con las disposiciones de ese apartado.

6. No se considera que una empresa tiene un establecimiento permanente en un Estado Contratante por el mero hecho de que realice sus actividades en ese Estado por medio de un corredor, un comisionista general o cualquier otro agente independiente, siempre que dichas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad.

7. El hecho de que una sociedad residente de un Estado Contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado Contratante o que realice actividades en ese otro Estado (ya sea por medio de un establecimiento permanente o de otra manera), no convertirá por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.

CAPÍTULO III

IMPOSICIÓN DE LAS RENTAS

Artículo 6

RENTAS INMOBILIARIAS

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de la propiedad inmobiliaria (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o forestales) situada en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. La expresión “propiedad inmobiliaria” tendrá el significado que le atribuya el derecho del Estado Contratante en que la propiedad en cuestión esté situada. Dicha expresión comprenderá en todo caso la propiedad accesoria a la propiedad inmobiliaria, el ganado y el equipo utilizado en las explotaciones agrícolas y forestales, los derechos a los que sean aplicables las disposiciones de derecho privado relativas a los bienes raíces, el usufructo de la propiedad inmobiliaria y el derecho a percibir pagos fijos o variables en contraprestación por la explotación, o la concesión de la explotación, de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales; los buques, embarcaciones y aeronaves no tendrán la consideración de propiedad inmobiliaria.

3. Las disposiciones del apartado 1 se aplicarán a las rentas derivadas de la utilización directa, el arrendamiento o el uso, así como de cualquier otra forma de explotación de la propiedad inmobiliaria.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 3 se aplicarán igualmente a las rentas derivadas de la propiedad inmobiliaria de una empresa.

Artículo 7

UTILIDADES EMPRESARIALES

1. Las utilidades de una empresa de un Estado Contratante podrán someterse a imposición solamente en ese Estado, a no ser que la empresa realice su actividad en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza su actividad de dicha manera, las utilidades de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que sean imputables a ese establecimiento permanente.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del apartado 3, cuando una empresa de un Estado Contratante realice su actividad en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán a dicho establecimiento permanente las utilidades que el mismo hubiera podido obtener si fuera una empresa distinta y separada que realizase actividades idénticas o similares, en las mismas o análogas condiciones y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente.

3. Para la determinación de la utilidad del establecimiento permanente se permitirá la deducción de los gastos realizados para los fines del establecimiento permanente, incluyéndose los gastos de dirección y generales de administración para los mismos fines, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentra el establecimiento permanente como en otra parte.

4. No se atribuirán utilidades a un establecimiento permanente por la simple compra de bienes o mercancías para la empresa.

5. A efectos de los apartados anteriores, las utilidades imputables al establecimiento permanente se calcularán cada año utilizando el mismo método, a no ser que existan motivos válidos y suficientes para proceder de otra forma.

6. Cuando las utilidades comprendan elementos de renta regulados separadamente en otros Artículos de este Convenio, las disposiciones de dichos Artículos no quedarán afectadas por las del presente Artículo.

Artículo 8

TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO

1. Las utilidades de una empresa de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

2. A los efectos del presente Artículo, las utilidades derivadas de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional incluirán las utilidades derivadas del arrendamiento de buques o aeronaves, si dichos buques o aeronaves son explotados en tráfico internacional o si las utilidades derivadas del arrendamiento son accesorias al resto de las utilidades descriptas en el apartado 1 de este Artículo.

3. Las disposiciones del apartado 1 serán también aplicables a las utilidades procedentes de la participación en un consorcio -pool-, en una empresa mixta o en una agencia de explotación internacional.

Artículo 9

EMPRESAS ASOCIADAS

1. Cuando

a) una empresa de un Estado Contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado Contratante, o

b) unas mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante,

y en uno y otro caso, las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, las utilidades que habrían sido obtenidas por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en las utilidades de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia.

2. Cuando un Estado Contratante incluya en las utilidades de una empresa de ese Estado –y, en consecuencia, grave– las utilidades de una empresa del otro Estado Contratante que ya han sido gravadas en ese otro Estado, y tales utilidades así incluidas son las que habrían sido realizadas por la empresa del Estado mencionado en primer lugar si las condiciones convenidas entre ambas empresas hubieran sido las acordadas entre empresas independientes, ese otro Estado practicará el ajuste correspondiente de la cuantía del impuesto que ha percibido sobre esas utilidades. Para determinar dicho ajuste se tendrán en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio y las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán mutuamente en caso necesario.

3. Las disposiciones del apartado 2 no se aplicarán en los casos en que una o más de las transacciones que den lugar a un ajuste de las utilidades conforme a lo dispuesto por el apartado 1 sean consideradas fraudulentas en virtud de un fallo judicial.

Artículo 10

DIVIDENDOS

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichos dividendos pueden también someterse a imposición en el Estado Contratante en el que la sociedad que paga los dividendos es un residente y según la legislación de ese Estado, pero:

a) cuando los dividendos son pagados por una sociedad que es residente de Uruguay a un residente de Malta que es el beneficiario efectivo de los mismos, el impuesto así exigido en Uruguay no excederá de:

(i) 5 por ciento del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una empresa (distinta de una sociedad de personas) que posea directamente al menos el 25 por ciento del capital de la sociedad que paga los dividendos o si el beneficiario efectivo es un régimen de inversión colectiva;

(ii) 15 por ciento del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos;

b) cuando los dividendos son pagados por una sociedad que es residente de Malta a un residente de Uruguay que es el beneficiario efectivo de los mismos, el impuesto de Malta sobre el importe bruto de los dividendos no podrá superar el impuesto exigible sobre los beneficios a partir de los cuales los dividendos son pagados.

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes establecerán de mutuo acuerdo las modalidades de aplicación de estos límites.

Este apartado no afectará a la imposición de la sociedad respecto de las utilidades con cargo a las cuales se pagan los dividendos.

3. El término "dividendos" empleado en el presente Artículo, significa las rentas de las acciones, de las acciones o bonos de disfrute, de las participaciones mineras, de las partes de fundador u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en las utilidades, así como las rentas de otras participaciones sociales sujetas al mismo régimen fiscal que las rentas de las acciones por la legislación del Estado de residencia de la sociedad que hace la distribución.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no serán aplicables si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que es residente la sociedad que paga los dividendos, actividades a través de un establecimiento permanente situado allí, y la participación que genera los dividendos está vinculada efectivamente a dicho establecimiento permanente. En tal caso serán aplicables las disposiciones del Artículo 7.

5. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtenga utilidades o rentas procedentes del otro Estado Contratante, ese otro Estado no podrá exigir impuesto alguno sobre los dividendos pagados por la sociedad, salvo en la medida en que esos dividendos se paguen a un residente de ese otro Estado o la participación que genera los dividendos esté vinculada efectivamente a un establecimiento permanente, situada en ese otro Estado, ni tampoco someter las utilidades no distribuidas de la sociedad a un impuesto sobre las mismas, aunque los dividendos pagados o las utilidades no distribuidas consistan, total o parcialmente, en utilidades o rentas procedentes de ese otro Estado.

Artículo 11

INTERESES

1. Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichos intereses también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y según la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los intereses es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del 10 por ciento del importe bruto de los intereses. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes establecerán de mutuo acuerdo las modalidades de aplicación de este límite.

3. El término "intereses" empleado en el presente Artículo, significa las rentas de créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía hipotecaria o cláusula de participación en las utilidades del deudor y, en particular, las rentas de valores públicos y las rentas de bonos y obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a esos títulos. Las penalizaciones por mora en el pago no se consideran intereses a efectos del presente Artículo.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no serán aplicables si el beneficiario efectivo de los intereses, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que proceden los intereses, actividades por medio de un establecimiento permanente situado allí, y el crédito que genera los intereses está vinculado efectivamente a dicho establecimiento permanente. En tal caso serán aplicables las disposiciones del Artículo 7.

5. Los intereses se considerarán procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor sea un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando el deudor de los intereses, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente, en relación con el cual se haya contraído la deuda por la que se pagan los intereses, y estos últimos son soportados por el citado establecimiento permanente, dichos intereses se considerarán procedentes del Estado Contratante en que esté situado el susodicho establecimiento permanente.

6. Cuando en razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo, o de las que uno y otro mantengan con terceros, el

importe de los intereses, habida cuenta del crédito por el que se paguen, exceda del que hubieran convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplicarán más que a este último importe. En tal caso la cuantía en exceso podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

Artículo 12

REGALÍAS

1. Las regalías procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichas regalías también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y según la legislación vigente en ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de las regalías es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder:

a) 5 por ciento del importe bruto de las regalías por el uso, o el derecho al uso, de equipos industriales, comerciales o científicos, y derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas;

b) 10 por ciento del importe bruto de las regalías, en todos los demás casos.

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes establecerán de mutuo acuerdo las modalidades de aplicación de este límite.

3. El término “regalías” empleado en el presente Artículo, significa las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso, o la concesión de uso, de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y películas o cintas para su difusión televisiva o radial, de patentes, marcas, diseños o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por el uso, o el de derecho al uso de equipos industriales, comerciales o científicos, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no serán aplicables si el beneficiario efectivo de las regalías, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que proceden las regalías, actividades por medio de un establecimiento permanente situado allí, y el bien o el derecho por el que se pagan las regalías está vinculado efectivamente a dicho establecimiento permanente. En tal caso serán aplicables las disposiciones del Artículo 7.

5. Las regalías se considerarán procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando quien paga las regalías, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en uno de los Estados Contratantes un establecimiento permanente, en relación con el cual se haya contraído la obligación de pago de las regalías, y dicho establecimiento permanente soporte la carga de las mismas, las regalías se considerarán procedentes del Estado donde esté situado el susodicho establecimiento permanente.

6. Cuando en razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo, o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de las regalías, habida cuenta del uso, derecho o información por los que se pagan, exceda del que hubieran convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplicarán más que a este último importe. En tal caso la cuantía en exceso podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

Artículo 13

GANANCIAS DE CAPITAL

1. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de propiedad inmobiliaria tal como se define en el Artículo 6, situada en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Las ganancias derivadas de la enajenación de propiedad mobiliaria que forme parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, incluyendo las ganancias derivadas de la enajenación de dicho establecimiento permanente

(solo o con el conjunto de la empresa), pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

3. Las ganancias obtenidas por una empresa de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional, o de propiedad mobiliaria afecta a la explotación de dichos buques o aeronaves, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

4. Las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante de la enajenación de acciones en las que más del 50 por ciento de su valor procede directa o indirectamente de propiedad inmobiliaria ubicada en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

5. Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4, podrán someterse a imposición solamente en el Estado Contratante en que resida el enajenante.

Artículo 14

RENTAS DEL TRABAJO DEPENDIENTE

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 15, 17 y 18, los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares obtenidas por un residente de un Estado Contratante en razón de un trabajo dependiente podrán someterse a imposición solamente en ese Estado, a no ser que el trabajo dependiente se desarrolle en el otro Estado Contratante. Si el trabajo dependiente se desarrolla de esa forma, las remuneraciones derivadas del mismo pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante en razón de un trabajo dependiente realizado en el otro Estado Contratante podrán someterse a imposición solamente en el Estado mencionado en primer lugar si:

a) el perceptor permanece en el otro Estado durante un período o períodos cuya duración no exceda, en conjunto, de 183 días en cualquier período de doce meses que comience o termine en el año fiscal considerado, y

b) las remuneraciones son pagadas por, o en nombre de, un empleador que no sea residente del otro Estado, y

c) las remuneraciones no son soportadas por un establecimiento permanente que el empleador tenga en el otro Estado.

3. No obstante las disposiciones precedentes de este Artículo, las remuneraciones obtenidas de un trabajo dependiente realizado a bordo de un buque o aeronave explotados en tráfico internacional por una empresa de un Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese Estado.

Artículo 15

HONORARIOS DE DIRECTORES

Los honorarios de directores y otras retribuciones similares que un residente de un Estado Contratante obtenga como miembro de un directorio de una sociedad residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

Artículo 16

ARTISTAS Y DEPORTISTAS

1. No obstante lo dispuesto en los Artículos 7 y 14, las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga del ejercicio de sus actividades personales en el otro Estado Contratante en calidad de artista del espectáculo, tal como actor de teatro, cine, radio o televisión, o músico o como deportista, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en los Artículos 7 y 14, cuando las rentas derivadas de las actividades personales de los artistas del espectáculo o los deportistas, en esa calidad, se atribuyan no ya al propio artista del espectáculo o deportista sino a otra persona, dichas rentas pueden someterse a imposición en el Estado Contratante donde se realicen las actividades del artista del espectáculo o del deportista.

Artículo 17

PENSIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 18, las pensiones y demás remuneraciones similares pagadas a un residente de un Estado Contratante por un trabajo dependiente anterior, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

Artículo 18

FUNCIONES PÚBLICAS

1. a) Los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares, pagadas por un Estado Contratante o por una de sus subdivisiones políticas o autoridades locales, a una persona física por los servicios prestados a ese Estado o a esa subdivisión o autoridad, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

   b) Sin embargo, dichos sueldos, salarios y remuneraciones podrán someterse a imposición solamente en el otro Estado Contratante, si los servicios se prestan en ese Estado y la persona física es un residente de ese Estado que:

      (i) es nacional de ese Estado; o

      (ii) no ha adquirido la condición de residente de ese Estado solamente con el propósito de prestar los servicios.

2) a) No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las pensiones y otras remuneraciones similares pagadas por, o con cargo a fondos creados por un Estado Contratante o una de sus subdivisiones políticas o autoridades locales, a una persona física por los servicios prestados a ese Estado o a esa subdivisión o autoridad, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

   b) Sin embargo, dichas pensiones y otras remuneraciones similares podrán someterse a imposición solamente en el otro Estado Contratante si la persona física es residente y nacional de ese Estado.

3. Lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16 y 17 se aplicará a los sueldos, salarios, pensiones, y otras remuneraciones similares, pagados por los servicios prestados en el marco de un negocio realizado por un Estado Contratante o por una de sus subdivisiones políticas o autoridades locales.

Artículo 19

ESTUDIANTES

Las cantidades que reciba para cubrir sus gastos de manutención, estudios o capacitación, un estudiante o una persona en prácticas que sea, o haya sido inmediatamente antes de visitar un Estado Contratante, residente del otro Estado Contratante y que se encuentre en el Estado mencionado en primer lugar con el único fin de proseguir sus estudios o capacitación, no podrán someterse a imposición en ese Estado siempre que los citados pagos procedan de fuentes externas al mismo.

Artículo 20

OTRAS RENTAS

1. Las rentas de un residente de un Estado Contratante, cualquiera que fuese su procedencia, no mencionadas en los anteriores Artículos del presente Convenio, podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 no será aplicable a las rentas, distintas de las derivadas de la propiedad inmobiliaria en el sentido del apartado 2 del Artículo 6, cuando el beneficiario de dichas rentas, residente de un Estado Contratante, realice en el otro Estado Contratante actividades por medio de un establecimiento permanente situado en ese otro Estado y el derecho o bien por el que se pagan las rentas esté vinculado efectivamente a dicho establecimiento permanente. En tal caso serán aplicables las disposiciones del Artículo 7.

CAPÍTULO IV

IMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 21

PATRIMONIO

1. El patrimonio constituido por propiedad inmobiliaria, en el sentido del Artículo 6, que posea un residente de un Estado Contratante y esté situado en el otro Estado Contratante, puede someterse a imposición en ese otro Estado.

2. El patrimonio constituido por propiedad mobiliaria que forme parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante puede someterse a imposición en ese otro Estado.

3. El patrimonio constituido por buques y aeronaves explotados en tráfico internacional, y por propiedad mobiliaria afecta a la explotación de tales buques o aeronaves, podrá someterse a imposición solamente en el Estado Contratante de la empresa.

4. Todos los demás elementos patrimoniales de un residente de un Estado Contratante podrán someterse a imposición solamente en ese Estado.

CAPÍTULO V

MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

Artículo 22

ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN

1. En el caso de Malta, la doble imposición se evitará de la siguiente manera:

Sin perjuicio de las disposiciones de la ley de Malta relativas a la posibilidad de acreditar contra el impuesto maltés el impuesto extranjero, cuando, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio, se incluyan en una liquidación de Malta rentas de fuente uruguaya, el

impuesto uruguayo sobre dichas rentas podrá considerarse como un crédito contra el impuesto maltés pagable sobre las mismas.

2. En el caso de Uruguay, la doble imposición se evitará de la siguiente manera:

a) Los residentes de Uruguay, que obtengan rentas que conforme a la legislación de Malta y a las disposiciones del presente Convenio, hayan sido sometidas a imposición en Malta, podrán acreditar el impuesto abonado en tal concepto contra cualquier impuesto uruguayo a ser abonado con relación a la misma renta, sujeto a las disposiciones aplicables de la legislación uruguaya. Lo mismo será de aplicación con respecto al patrimonio que, conforme a la legislación de Malta y a las disposiciones de este Convenio, haya sido objeto de imposición en Malta; el impuesto al patrimonio abonado en tal concepto puede ser acreditado contra cualquier impuesto uruguayo a ser abonado con relación al mismo patrimonio, sujeto a las disposiciones aplicables de la legislación uruguaya. Sin embargo, tal deducción no podrá exceder la parte del impuesto uruguayo sobre la renta o el patrimonio, calculado previo al otorgamiento de la misma;

b) Cuando, de conformidad con cualquier disposición de este Convenio, las rentas obtenidas por un residente de Uruguay o el patrimonio que posea, estén exentos de impuestos en Uruguay, Uruguay puede, no obstante, tomar en consideración las rentas o el patrimonio exentos para calcular el impuesto sobre el resto de las rentas o el patrimonio de ese residente.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 23

NO DISCRIMINACIÓN

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que estén o puedan estar

sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia. No obstante las disposiciones del Artículo 1, la presente disposición será también aplicable a las personas que no sean residentes de uno o de ninguno de los Estados Contratantes.

2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante no serán sometidos a imposición en ese Estado de manera menos favorable que las empresas de ese otro Estado que realicen las mismas actividades. Esta disposición no podrá interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a conceder a los residentes del otro Estado Contratante las deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas, que otorgue a sus propios residentes en consideración a su estado civil o cargas familiares.

3. A menos que se apliquen las disposiciones del apartado 1 del Artículo 9, del apartado 6 del Artículo 11 o del apartado 6 del Artículo 12, los intereses, regalías y demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante serán deducibles para determinar las utilidades sujetas a imposición de dicha empresa, en las mismas condiciones que si se hubieran pagado a un residente del Estado mencionado en primer lugar. Igualmente, las deudas de una empresa de un Estado Contratante contraídas con un residente del otro Estado Contratante serán deducibles para la determinación del patrimonio imponible de dicha empresa, en las mismas condiciones que si se hubieran contraído con un residente del Estado mencionado en primer lugar.

4. Las empresas de un Estado Contratante cuyo capital esté total o parcialmente poseído, o controlado directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado Contratante, no se someterán en el Estado mencionado en primer lugar a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos, que aquellos a los que estén o puedan estar sometidas otras empresas similares del Estado mencionado en primer lugar.

5. No obstante las disposiciones del Artículo 2, las disposiciones del presente Artículo serán aplicables a todos los impuestos, cualquiera que sea su naturaleza o denominación.

Artículo 24

PROCEDIMIENTO AMISTOSO

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o por ambos Estados Contratantes implican o pueden implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio, puede, con independencia de los recursos previstos por el derecho interno de esos Estados, someter su caso a la autoridad competente del Estado Contratante del que sea residente o, si fuera aplicable el apartado 1 del Artículo 23, a la del Estado Contratante del que sea nacional. El caso debe ser planteado dentro de los tres años siguientes a la primera notificación de la medida que implique una imposición no conforme a las disposiciones del Convenio.

2. La autoridad competente, si la reclamación le parece fundada y si no puede por sí misma encontrar una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión por medio de un acuerdo amistoso con la autoridad competente del otro Estado Contratante, a fin de evitar una imposición que no se ajuste a este Convenio. Todo acuerdo alcanzado se ejecutará independientemente de los plazos establecidos en la legislación interna de los Estados Contratantes.

3. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver las dificultades o las dudas que plantee la interpretación o aplicación del Convenio por medio de un acuerdo amistoso. También pueden ponerse de acuerdo para tratar de eliminar la doble imposición en los casos no previstos en el Convenio.

4. A fin de llegar a un acuerdo en el sentido de los apartados anteriores, las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán comunicarse directamente, incluso en el seno de una comisión mixta integrada por ellas mismas o sus representantes.

Artículo 25

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información previsiblemente pertinente para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio o para administrar o exigir lo dispuesto en

las normas internas relativas a los impuestos de toda clase y naturaleza percibidos por los Estados Contratantes, sus subdivisiones o autoridades locales, en la medida en que la imposición prevista no sea contraria al Convenio. El intercambio de información no está limitado por los Artículos 1 y 2.

2. La información recibida por un Estado Contratante en virtud del apartado 1 será mantenida secreta de la misma forma que la información obtenida en virtud del Derecho interno de ese Estado y solamente se desvelará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargadas de la liquidación o recaudación de los impuestos a los que hace referencia el apartado 1, de su aplicación efectiva, de la persecución del incumplimiento o de la resolución de los recursos en relación con los mismos. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esta información para dichos fines. Pueden desvelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.

3. En ningún caso las disposiciones de los apartados 1 y 2 podrán interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:

a) adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa, o a las del otro Estado Contratante;

b) suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal, o de las del otro Estado Contratante;

c) suministrar información que revele secretos comerciales, gerenciales, industriales o profesionales, procedimientos comerciales o informaciones cuya divulgación sea contraria al orden público.

4. Si un Estado Contratante solicita información conforme al presente Artículo, el otro Estado Contratante utilizará las medidas para recabar información de que disponga con el fin de obtener la información solicitada, aun cuando ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para sus propios fines tributarios. La obligación precedente está limitada por lo dispuesto en el apartado 3, pero en ningún caso dichas limitaciones serán interpretadas en el sentido de permitir que un Estado Contratante se niegue a proporcionar información exclusivamente por la ausencia de interés doméstico en la misma.

5. En ningún caso las disposiciones del apartado 3 se interpretarán en el sentido de permitir a un Estado Contratante negarse a proporcionar información

únicamente porque ésta obre en poder de un banco, otras instituciones financieras, o de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria, o porque esa información haga referencia a la participación en la titularidad de una persona.

Artículo 26

MIEMBROS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y DE OFICINAS CONSULARES

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán a los privilegios fiscales de los miembros de las misiones diplomáticas o de las oficinas consulares, de acuerdo con los principios generales del derecho internacional o en virtud de las disposiciones de acuerdos especiales.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27

ENTRADA EN VIGOR

1. Los Estados Contratantes se notificarán mutuamente, a través de canales diplomáticos, que se han cumplido los requerimientos legales para la entrada en vigor del presente Convenio.

2. El Convenio entrará en vigor quince días después de la fecha de la última de las notificaciones mencionadas en el apartado 1 y sus disposiciones surtirán efecto:

a) respecto de los impuestos debidos en la fuente, a las cantidades pagadas o acreditadas a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Convenio; y

b) respecto de los restantes impuestos, a los períodos fiscales que se inicien a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Convenio.

3. Sin perjuicio de las disposiciones del apartado 2, el Artículo 25 tendrá efecto:

a) respecto a delitos fiscales, en la fecha de su entrada en vigor; y

b) en todos los demás casos, en esa fecha, pero solamente con respecto a los periodos fiscales que comiencen en o después de esa fecha, o cuando no existan tales períodos fiscales, todos los montos imponibles que surjan en o después de esa fecha.

Artículo 28

TERMINACIÓN

El presente Convenio permanecerá en vigor mientras no se termine por uno de los Estados Contratantes. Cualquiera de los Estados Contratantes puede terminar el Convenio, por vía diplomática, dando aviso de la terminación al menos con seis meses de antelación al final de cualquier año calendario que comience luego de que transcurra un período de 5 años desde la fecha de su entrada en vigor. En tal caso, el Convenio dejará de surtir efecto:

a) respecto de los impuestos debidos en la fuente, a las cantidades pagadas o acreditadas a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que se comunique la terminación;

b) respecto de los restantes impuestos, a los períodos fiscales que se inicien a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que se comunique la terminación.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados a tales efectos por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Convenio.

Hecho en duplicado en ..11...marzo, 2011 a los ...Roma..............., en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En el caso que existan divergencias entre los textos, prevalecerá la versión en inglés

PROTOCOLO

Al momento de la firma del Convenio entre la República Oriental del Uruguay y Malta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio (en adelante denominado como "el Convenio"), los suscritos han acordado que las siguientes disposiciones formarán parte integral del Convenio:

1. Ad. Artículo 4, apartado 1

No obstante cualquier otra disposición de este Convenio:

a) cuando una sociedad de personas -partnership- establecida en un Estado Contratante reciba rentas procedentes del otro Estado Contratante, y el Estado mencionado en primer lugar no someta a tributación a la sociedad de personas -partnership- como tal, pero someta a tributación a los socios sobre su participación en las rentas de la sociedad de personas -partnership-, dicha sociedad de personas -partnership- será tratada como una sociedad residente de ese Estado Contratante;

b) un régimen de inversión colectiva establecido en un Estado Contratante será considerado residente de ese Estado Contratante. Un régimen de inversión colectiva significa un régimen o acuerdo que es reconocido bajo la legislación que regula los fondos de un Estado Contratante;

c) las entidades incluidas en el Artículo 7 del Título 7 del Texto Ordenado 1996 bajo la ley de Uruguay serán consideradas residentes de Uruguay.

2. Ad. Artículo 10, apartado 2

Se entiende que:

a) a los efectos de las disposiciones del apartado 2(a) de este artículo, la expresión "régimen de inversión colectiva" significa cualquier régimen o acuerdo que sea licenciado o reconocido como tal por los Servicios de Inversión Act. Cap. 370 de las Leyes de Malta;

b) las disposiciones del apartado 2(b) de este artículo se seguirán aplicando en Malta siempre y cuando opere en Malta el sistema de imputación plena de imposición de los beneficios de las sociedades y la posterior distribución de dichos beneficios a los accionistas de la compañía. Si el presente sistema fuera cambiado, Malta comunicará a Uruguay, a través de canales diplomáticos, dicho cambio, y los Estados Contratantes se consultarán para determinar si dichos cambios en el sistema de imposición de Malta necesitarían una revisión de las disposiciones del Artículo 10.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados a tales efectos por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Protocolo.

Hecho en duplicado en ....Roma.........., a los ...11 días marzo 2011..., en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En el caso que existan divergencias entre los textos, prevalecerá la versión en inglés

Anexo I al Rep. Nº 684

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión Asesora de Asuntos Internacionales tiene el honor de dirigirse al Cuerpo para recomendar la aprobación del "Convenio con la República de Malta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio" y su protocolo.

El referido acuerdo fue suscrito en Roma el 11 de marzo de 2011. El Poder Ejecutivo envió la solicitud al Parlamento Nacional el 23 de agosto de 2011, ingresando a Cámara de Diputados y siendo en el mismo acto enviado a Comisión el 14 de setiembre de 2011.

El proyecto consta de un único artículo que aprueba el Convenio de referencia. El objetivo del Convenio es evitar la doble imposición entre Malta y la República Oriental del Uruguay y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.

El Convenio tiene como objetivo generar el intercambio de información, orientado a promover las inversiones y mejorar el comercio de nuestro país a nivel internacional. La inserción en el mercado global es irreversible. Por un lado se busca que las inversiones a nivel internacional no sean castigadas con sistemas de doble tributación por lo cual los países tienden a establecer convenios de este tipo; por otro lado, el mercado global conlleva consigo riesgos de evasión o fraude si las administraciones tributarias no asumen criterios semejantes.

A los objetivos de la promoción del comercio internacional se agregan otros objetivos tales como la promoción de la inversión privada en los países en desarrollo, el fomento de la transferencia de tecnologías y de recursos que puedan constituir un incentivo; prevenir la discriminación y garantizar la igualdad de trato entre nacionales y extranjeros.

El Convenio consta de 7 capítulos y 28 artículos y un protocolo, donde se establecen los siguientes temas:

- Ámbitos de aplicación del convenio: personas residentes en uno o ambos estados; los impuestos comprendidos que son los de renta y patrimonio, detallándose en cada caso los impuestos actuales en cada uno de los países.

- Definiciones generales dentro de las que se incluye la definición de residente y de establecimiento permanente.

- Imposición de las rentas, ya sean inmobiliarias o provenientes de beneficios empresariales; las rentas provenientes de tráfico internacional (buques o aeronaves); de empresas asociadas a uno de los Estados contratantes; dividendos; intereses; regalías; ganancias de capital; servicios personales independientes; rentas de ese trabajo independientes; honorario de consejeros, artistas y deportistas; pensiones; funciones públicas; profesores e investigadores así como estudiantes.

- Imposición del patrimonio constituido por bienes muebles, inmuebles, buques, aeronaves así como todo otro elemento del patrimonio de un residente de un Estado contratante.

- El capítulo V establece los métodos para eliminar la doble imposición. Éstos pueden ser la deducción en el impuesto sobre las rentas o sobre el patrimonio; la consideración por parte de Malta de rentas y patrimonio exentos en el otro estado a efectos de calcular el importe del impuesto sobre el resto de las rentas o el patrimonio de un residente; la consideración por parte de Uruguay de los impuestos pagados al fisco de Malta de acuerdo a las leyes y al presente convenio, a efectos de considerar el impuesto a pagarse en Uruguay.

- El capítulo VI establece disposiciones especiales en relación a la no discriminación, los procedimientos de acuerdo mutuo, el intercambio de información que pueda resultar de interés de cada Estado para la aplicación de este convenio; las disposiciones habituales sobre miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares.

- En el capítulo final se establecen las disposiciones finales para la entrada en vigor de este convenio así como las condiciones de denuncia del mismo.

Al Convenio se agrega un protocolo firmado en el mismo día y en el momento, que aclara en forma separada algunos aspectos referidos al articulado descripto previamente (trato de una sociedad de personas como residente, régimen de inversión colectiva, residentes de Uruguay, régimen de inversión colectiva).

Por lo antes expuesto, se considera relevante la pronta ratificación parlamentaria de este Convenio.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 14 de marzo de 2012.

MARÍA ELENA LAURNAGA, Miembro Informante, NICOLÁS ORTIZ DE LUCÍA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, JAIME MARIO TROBO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Malta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, firmado en la ciudad de Roma, el 11 de marzo de 2011.

Sala de la Comisión, 14 de marzo de 2012.

MARÍA ELENA LAURNAGA, Miembro Informante, NICOLÁS ORTIZ DE LUCÍA, JOSÉ CARLOS MAHÍA, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora Diputada Laurnaga.

SEÑORA LAURNAGA.- Señor Presidente: el Convenio con la República de Malta para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, cumple con las características tradicionales a las que estamos acostumbrados en este proceso de adecuación de la normativa uruguaya a la normativa internacional.

El Tratado fue firmado el 11 de marzo de 2011 y enviado a la Comisión de Asuntos Internacionales en setiembre del mismo año. Como decía, cumple con los parámetros habituales de los tratados, por lo que consideramos que debería ser aprobado por este plenario y que es de relevancia integrarlo a la normativa que estamos adecuando.

Este convenio contiene un protocolo, especificado en el texto, que ha estado a consideración de los señores parlamentarios por varios días.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

20.- Levantamiento de la sesión.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 33)

Dr. DANIEL BIANCHI

1er. VICEPRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria Relatora

Dr. José Pedro Montero

Secretario Redactor

Sr. Héctor Luis González

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes